

# MÁSTERES de la UAM

Facultad de  
Filosofía y Letras /  
16-17

Lengua Española:  
Investigación y prácticas  
profesionales

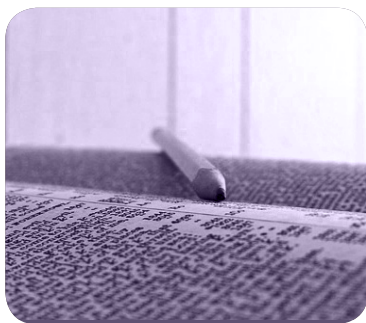


Campus Internacional  
**excelencia** UAM  
CSIC+



## El efecto de referencia disjunta

*Macarena Gil  
de la Puerta*



# EL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA



## TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

**dirigido por Marina Fernández Lagunilla**

**Macarena Gil de la Puerta**

*macarena.gilp@estudiante.uam.es*

**Máster en Lengua Española:**

**Investigación y Prácticas Profesionales**

Curso académico 2016-2017, convocatoria ordinaria (junio de 2017)

## ***Agradecimientos***

*Quiero agradecer a todos los profesores del Máster en Lengua Española de la Universidad Autónoma de Madrid por las enseñanzas que me han dado durante el curso, pues, sin ellas, no habría sido posible la realización de este trabajo de fin de máster. Muy especialmente, quiero darle las gracias a doña Marina Fernández Lagunilla, por su valiosa ayuda, su interés en mi progreso y la cantidad de horas que ha dedicado a resolver las dudas que me han surgido durante la elaboración del trabajo.*

*También quiero agradecer a todas las personas que han contestado pacientemente a mis preguntas sobre sus juicios de gramaticalidad, sin cuya colaboración tampoco habría podido llevar a cabo esta investigación. En particular, a mi madre y a mis hermanos, por ayudarme y apoyarme siempre.*

# CONTENIDO

1. Introducción.....	5
2. Estado de la cuestión .....	7
2.1. La dependencia referencial .....	7
2.1.1. La teoría del ligamiento .....	7
2.1.2. La teoría del control.....	9
2.1.3. Las teorías del ligamiento y del control en el Programa Minimista .....	13
2.1.3.1. La dependencia referencial por traslado o ensamble interno .....	13
2.1.3.2. La dependencia referencial como acuerdo de rasgos .....	17
2.1.4. La dependencia referencial desde la Gramática Funcionalista.....	18
2.1.4.1. Levinson: el principio de Cooperación de Grice para la referencia anafórica .....	19
2.1.4.2. Ariel: la teoría de la accesibilidad .....	21
2.1.4.3. Sells: los papeles logofóricos .....	23
2.2. El subjuntivo.....	26
2.2.1. Contextos y efectos del subjuntivo. ¿Por qué se produce?.....	26
2.2.2. La dependencia temporal del subjuntivo .....	30
2.2.3. La incrustación .....	32
2.3. El efecto de referencia disjunta .....	35
2.3.1. Kempchinsky (1986, 1987, 1990) .....	35
2.3.2. Picallo (1985) y Jakubowicz (1985).....	37
2.3.3. Bianchi (2001) .....	38
2.3.4. Kempchinsky (2009) .....	40
2.3.5. San Martín (2007).....	41
2.3.6. Petersen (2012).....	43

2.3.7. Farkas (1992) y Haverkate (2002).....	46
3. Análisis del efecto de referencia disjunta .....	48
3.1. Los verbos volitivos .....	48
3.2. Los verbos directivos.....	50
3.3. Los verbos factivos.....	53
3.4. Los verbos modales (y otros factores que reducen el ERD).....	56
4. Conclusiones.....	58
Índice alfabético .....	61
Bibliografía.....	63

## ABREVIATURAS EMPLEADAS

C: complementante	SC: sintagma complementante
CD: complemento directo	SD: sintagma determinante
CI: complemento indirecto	SF: sintagma flexión
CL Ext: centro logofórico externo	SFinitud o SFin: sintagma finitud
CL Int: centro logofórico interno	SFuerza: sintagma fuerza
CR: categoría de rección	SModo: sintagma modo
ERD: efecto de referencia disjunta	SN: sintagma nominal
F: flexión	ST: sintagma tiempo
Fin: finitud	Subjuntivo-L: subjuntivo libre
h: huella	Subjuntivo-R: subjuntivo restricto
IRR: <i>irrealis</i>	SV: sintagma verbal
Movimiento-A: movimiento argumental	T: tiempo
Op: operador	V: verbo
PAS: pasado	W <sub>(SU)</sub> : mundo del sujeto principal
R: referencial	W <sub>R</sub> : mundo real

# 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo de fin de máster es hacer una revisión de un fenómeno lingüístico que, en las últimas décadas, ha suscitado bastante interés entre los gramáticos. Explicado muy brevemente, podríamos decir que consiste en que, en determinadas oraciones, el sujeto de la cláusula subordinada no puede correferir con el sujeto de la oración principal. Podemos ilustrarlo con una oración como *Juan quiere que apruebe*: en ella, no podemos interpretar que el sujeto de *apruebe* tenga el mismo índice referencial que *Juan* —es decir, el significado sería 'Juan quiere que (otro) apruebe', nunca 'Juan quiere que (Juan) apruebe', si consideramos, por supuesto, que Juan es la misma persona—. Sin embargo, encontramos otro tipo de oraciones, como *Juan cree que ha aprobado*, en las que no se da esta restricción. Este fenómeno se conoce como EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA (en adelante, ERD; ingl. *disjoint reference effect*) o como OBVIACIÓN PRONOMINAL (ingl. *pronominal obviation*).

La causa que impide que se dé la correferencia entre los sujetos de la primera oración es, a día de hoy, desconocida; si bien varios autores han realizado diversas propuestas que tratan de dar con ella. El ERD ha sido estudiado tanto desde los presupuestos de la gramática formal como de la gramática funcional, pero ninguno de los análisis planteados hasta ahora parece ser enteramente satisfactorio. A lo largo de este trabajo, repasaremos estas propuestas, analizaremos sus puntos fuertes y las objeciones que han recibido, con la intención final de valorar a qué distancia nos hallamos de encontrar una explicación del ERD que funcione en todos los casos, así como de proporcionar algunas observaciones que podrían ayudar a conseguir nuestro objetivo en el futuro.

El presente trabajo se compone de cuatro capítulos, contando esta introducción (§1). En el capítulo §2, expondremos el estado de la cuestión. Para entender todos los factores que influyen en el ERD, debemos repasar las teorías más importantes sobre la dependencia referencial (§2.1) y sobre el modo subjuntivo (§2.2). Una vez aclarados todos los puntos básicos, pasaremos a analizar algunas de las propuestas más influyentes que se han hecho sobre el ERD (§2.3). En el punto §3, trataremos de clarificar el tema mediante una serie de observaciones propias, que toman como base todo lo expuesto en

el capítulo §2 y que tienen como objetivo final orientar las futuras investigaciones sobre el ERD para que, por fin, podamos ofrecer una teoría válida y definitiva que explique por qué se produce este curioso fenómeno. Por último, en el capítulo §4, presentaremos las conclusiones.

## 2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

### 2.1. LA DEPENDENCIA REFERENCIAL

Los nombres tienen contenido léxico, es decir, remiten de manera directa a un elemento del mundo real. En cambio, los pronombres y las categorías vacías<sup>1</sup> deben obtener su referencia de otro sintagma nominal que se pueda recuperar del discurso precedente, del contexto que rodea a los hablantes o del conocimiento del mundo que comparten entre ellos, pues carecen de contenido léxico.

A lo largo de la historia de la Lingüística, se han formulado diversas teorías que pretenden dar cuenta de las relaciones que se establecen entre los pronombres y sus antecedentes. A nosotros nos interesa estudiarlas para este trabajo porque el comportamiento de los pronombres o de las categorías vacías que aparecen en las oraciones con ERD no es, en principio, el esperable según las teorías de dependencia referencial. Para tratar de explicar por qué fallan en los casos en los que hay obviación pronominal, debemos, primero, exponer en qué consisten.

#### 2.1.1. LA TEORÍA DEL LIGAMIENTO

Noam Chomsky formula en 1981, dentro del marco de la Gramática Generativa y del modelo de Principios y Parámetros, la teoría del ligamiento (ingl. *Binding Theory*). Pretende establecer unas reglas o principios para distribuir la referencia de los elementos léxicos dependiendo del tipo que sean. Por ejemplo, en una oración como *Juan creyó que el profesor le regañaría*, el nombre *Juan* adquiere su referencia en relación con un elemento del mundo real —una persona llamada Juan, conocida e identificada por el hablante y el interlocutor—, y lo mismo sucede con el sintagma nominal *el profesor*. El pronombre átono *le* puede referirse a *Juan* o incluso a una tercera persona que no aparece explícita en la oración, pero no podría obtener su referencia del SN *el profesor*.

---

<sup>1</sup> Una categoría vacía es una «unidad sintáctica que no posee rasgos fonológicos (no se pronuncia), aunque sí los posee semánticos y sintácticos. Son categorías vacías *pro*, *PRO* y las huellas de SN y SQu» (Fernández Lagunilla y Anula Rebollo, 2004: 230). No obstante, en el Programa Minimista se ha puesto en cuestión la existencia de algunas de estas categorías, como *pro*, con argumentos, entre otros, como que no puede haber un elemento con interpretación semántica y que no se pronuncie, o que la referencia del sujeto se puede interpretar solo a partir de los rasgos de la flexión del verbo sin necesidad de añadir una categoría vacía para fundamentar el análisis (Holmberg, 2005).



Para explicar el porqué de estas diferencias, la teoría del ligamiento divide las categorías con propiedad referencial en tres grupos:

**ANÁFORAS:** Son los pronombres o sintagmas nominales reflexivos y recíprocos.

Siempre tienen antecedente, pero no pueden servir como tal: necesitan otros elementos para poder ser interpretados referencialmente.

**PRONOMINALES:** Son los pronombres personales (*él, ella, lo, la...*), los posesivos (*mi, tu, su, mío, tuyo...*) y la categoría vacía *pro*. Pueden o no tener antecedente, y pueden a su vez servir de antecedentes de otros elementos.

**EXPRESIONES REFERENCIALES:** Son elementos nominales con contenido léxico. Sirven de antecedente para una anáfora o un pronominal, pero ellas adquieren su referencia relacionándose con un elemento externo al discurso.

Cada grupo se rige por uno de los principios de (1):

(1) PRINCIPIO A. Las anáforas están ligadas en su categoría de rección<sup>2</sup>.

PRINCIPIO B. Los pronominales están libres en su categoría de rección.

PRINCIPIO C. Las expresiones referenciales están libres.

Esta teoría explica entonces por qué el pronombre átono *le*, en la oración que vimos más arriba (*Juan creyó que el profesor le regañaría*) puede tener a *Juan* como antecedente, pero no a *el profesor*: *el profesor* está dentro de su categoría de rección (en adelante, CR: *Juan creyó que [CR el profesor le regañaría]*), y el principio B de la teoría del ligamiento afirma que los pronominales, como *le*, no pueden estar ligados dentro de su CR, por tanto, necesariamente encontrará su referencia fuera de ella. Así, este antecedente podría ser *Juan*, pero también cualquier otro sintagma nominal que se encuentre en el discurso precedente, ya que ambos están fuera de la CR.

---

<sup>2</sup> La categoría de rección es el dominio sintáctico que se define como sigue:  $\alpha$  es una categoría rectora para  $\beta$  si y solo si  $\alpha$  es el SN o SF mínimo que contiene  $\beta$ , el rector de  $\beta$  y un sujeto accesible. Un elemento está ligado si está coindizado con un elemento que lo manda-c en una posición-A (es decir, una posición argumental, en la que se realizan los argumentos de un predicado), y si no lo está, se dice que ese elemento está libre (Fernández Lagunilla y Anula Rebollo, 2004: 198). Sánchez-Naranjo, por su parte, define la categoría rectora como sigue: «La categoría rectora de X es el complejo funcional mínimo completo que contiene al rector de X. Un complejo funcional mínimo completo es la menor categoría en la que se satisfacen todas las funciones gramaticales» (Sánchez-Naranjo, 2013: 21).

En las oraciones en las que se produce el ERD, la teoría del ligamiento, sin embargo, se incumple:

- (2) a. \*Ana<sub>i</sub> quiere que pro<sub>i</sub> cante  
 b. \*Lucía<sub>i</sub> lamenta que ella<sub>i</sub> haya llegado tarde

Los sujetos de las cláusulas subordinadas, *pro* y *ella*, son pronominales. Según el principio B de la teoría del ligamiento, deberían estar libres dentro de su CR, es decir, no tendrían que hallar ningún problema para correferir con el sujeto de su oración matriz. Pero no es así: al seleccionar los verbos de la principal cláusulas flexionadas en subjuntivo, se impide la correferencia, de manera que no podemos interpretar que quien Ana quiere que cante en (2a) sea la propia Ana, ni que quien ha llegado tarde en (2b) sea Lucía<sup>3</sup>.

De hecho, los primeros trabajos sobre el ERD —Picallo (1985), Jakubowicz (1985) y Kempchinsky (1986, 1987, 1990)— trataban de reanalizar este tipo de oraciones de forma que la nueva estructura sintáctica no incumpliera ninguno de los principios de la teoría del ligamiento (más adelante, en los apartados §2.3.1 y §2.3.2, veremos cómo se fundamentaban estos análisis). Sin embargo, se ha podido probar que la teoría del ligamiento falla también en otro tipo de oraciones, como las de tópico vinculante<sup>4</sup>, por tanto, ya no tiene tanto vigor y se ha reformulado, no dentro del marco de Principios y Parámetros, sino del Programa Minimista (§2.1.3).

## 2.1.2. LA TEORÍA DEL CONTROL

Uno de los principios fundamentales de la Gramática Generativa es el PRINCIPIO DE PROYECCIÓN EXTENDIDO, que determina que, en todas las lenguas, las oraciones deben poseer un sujeto como posición estructural disponible. Esto significa que oraciones como *Llueve*, que en la gramática tradicional se habían denominado IMPERSONALES, tienen también un sujeto, en tanto que el verbo *llueve* está flexionado y debe cotejar sus rasgos con un sujeto que se encuentre en su posición de especificador. Este sujeto, sin embargo,

<sup>3</sup> Veremos más adelante que si estos verbos seleccionan cláusulas no flexionadas, la correferencia es entonces obligatoria: Ana<sub>i</sub> quiere PRO<sub>i</sub> cantar; Lucía<sub>i</sub> lamenta PRO<sub>i</sub> haber llegado tarde.

<sup>4</sup> En una oración con tópico vinculante, como *En cuanto a María<sub>i</sub>, pro<sub>i</sub> se casó hace unos años*, es agramatical que la referencia de *pro* sea diferente de la de *María*, lo cual incumple también el principio B de la teoría del ligamiento (Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 591).

no puede materializarse fonéticamente en español —no podemos decir \**Él llueve*, aunque los rasgos de tercera persona del singular concuerden con los del verbo—, y no recibe papel temático: está vacío de significado, pero su presencia en la estructura profunda<sup>5</sup> de la oración es fundamental para explicar el cotejo de rasgos.

De la misma manera que las oraciones impersonales tienen un sujeto estructural —denominado EXPLETIVO—, también lo deben tener las oraciones construidas con verbos no finitos, es decir, con verbos en infinitivo, gerundio y participio. Aquí, en cambio, su presencia no se legitima por la concordancia con los rasgos verbales, evidentemente. Al contrario de lo que sucedía con el sujeto de *Llueve*, el sujeto de las oraciones no finitas sí tiene contenido semántico<sup>6</sup>, y es precisamente esta propiedad la que justifica su existencia. La regla de transformación ELIMINACIÓN DE SN-EQUI (*Equi-NP deletion*), propuesta por Rosenbaum en 1967<sup>7</sup>, pretendía demostrar que, aunque en la estructura superficial de la oración no tuviéramos un sujeto para el verbo no finito, en la estructura profunda sí lo tenemos, pero, al ser idéntico al sujeto del verbo flexionado, lo eliminamos y no lo materializamos fonéticamente:

- (3) a. Estructura profunda: *Juan quiere [Juan leer un libro]*  
 b. Estructura superficial: *Juan quiere [~~Juan~~ leer un libro]*

Esta regla transformacional fue sustituida por la idea de que ese elemento que no pronunciamos, pero que sí computamos como parte de la oración, es una categoría vacía denominada *PRO*.

Las propiedades que definen a *PRO* son las siguientes:

---

<sup>5</sup> La estructura profunda y la estructura superficial son denominaciones vinculadas al modelo de Principios y Parámetros. La estructura profunda es el primer nivel representacional de una estructura, previo a la aplicación de reglas transformacionales. Recoge las relaciones o funciones gramaticales semánticamente pertinentes para la interpretación de la oración. Es la estructura que da cuenta de las huellas de movimiento o las categorías vacías que se producen en una oración: del desplazamiento, el borrado o la inserción de elementos. La estructura superficial es el segundo nivel, el de después de haber aplicado la regla transformacional. Es la correspondiente a la secuencia terminal, a la que pronunciamos o percibimos fonéticamente (Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 91).

<sup>6</sup> Esta afirmación merece matizarse, pues no siempre el sujeto de los verbos en infinitivo tiene contenido semántico. Podría darse el caso de una oración en la que el verbo en infinitivo fuera impersonal, como *Veo llover*, de modo que el *PRO* de *llover* sería expletivo, es decir, vacío de significado. Las explicaciones que damos en este apartado sobre el funcionamiento de *PRO* excluyen a los expletivos, ya que son una excepción.

<sup>7</sup> Visto en Teomiro García (2011: 12).

i. Funciona como un pronombre, pero es siempre nulo: a diferencia de *pro* —la categoría vacía para las oraciones con verbo finito—, no puede alternar con un pronombre explícito:

- (4) a. {Él/pro} quiere una manzana  
 b. Juan quiere {\*él/PRO} leer un libro

ii. Necesita siempre un antecedente. Así pues, está marcado con el rasgo [+ANAFÓRICO], y se asemeja por tanto a los pronombres o sintagmas nominales reflexivos y recíprocos (*se, a sí mismo, el uno al otro...*).

iii. Está marcado, como los pronombres personales (*él, ella, lo, la, le...*), los posesivos (*mi, tu, su...*) y la categoría vacía *pro*, con el rasgo [+PRONOMINAL]. Esto significa que no puede encontrar su antecedente dentro de su propia categoría de rección, y que, a veces, puede funcionar él mismo como antecedente de otro elemento.

Como hemos visto, *PRO* es una categoría vacía de contenido fonético, pero no de contenido semántico. Esto quiere decir que tenemos que considerar necesariamente que el sujeto de los infinitivos se refiere a un elemento del mundo —que, además, solo puede ser humano—, esto es, que tiene un antecedente, que puede estar explícito en la oración, como en (5a), o no, como en (5b):

- (5) a. María<sub>i</sub> sabe PRO<sub>i</sub> cocinar fenomenal  
 b. PRO<sub>arb</sub> fumar es malo para la salud

A pesar de su contenido referencial, *PRO* no puede incluirse dentro de ninguno de los tres grupos que se establecen en la teoría del ligamiento: como vimos, tiene el rasgo [+anafórico], puesto que siempre debe tener un antecedente, pero también tiene el rasgo [+pronominal], porque nunca puede estar ligado dentro de su CR. Se dice entonces que *PRO* es una anáfora pronominal:

- (6) Juan<sub>i</sub> quería [PRO<sub>i/\*j</sub> venir a la fiesta]

Una oración como la de (6) demuestra que *PRO* no puede funcionar por completo como una anáfora, debido a que no está ligado dentro de su CR. Pero tampoco funciona

exactamente como un pronominal, pues si así fuera, podría tener como antecedente a *Juan* o a cualquier otro sintagma nominal que llevara el subíndice *j*, porque estaría libre en su CR en ambos casos. Se dice, entonces, que *PRO* es una anáfora pronominal, que no se rige por ninguno de los tres principios de la teoría del ligamiento.

Se hace necesario entonces establecer una teoría aparte para explicar la distribución referencial de *PRO*. Esta es la TEORÍA DEL CONTROL.

La noción de control impone una referencia a *PRO* desde algún elemento expresado o sobreentendido, que actúa como antecedente y que controla sus propiedades referenciales. La relación está sujeta a una restricción estructural, según la cual, *PRO* debe estar mandado-c por su antecedente. El control de *PRO* lo determina la semántica del verbo de la oración principal. Se llaman VERBOS DE CONTROL DE SUJETO aquellos que hacen que *PRO* dependa referencialmente del sujeto del verbo de la principal, como el ejemplo de (7a). Los VERBOS DE CONTROL DE OBJETO son los que, por su semántica, hacen que el controlador de *PRO* sea el objeto del verbo principal (7b). También existen casos de CONTROL DOBLE, en los que *PRO* está controlado por dos argumentos independientes (7c), y casos en los que el control de *PRO* es OPCIONAL, donde entonces *PRO* puede adquirir una interpretación arbitraria (7d) o indeterminada (7e).

- (7) a. María<sub>i</sub> lamentó PRO<sub>i</sub> llegar tarde  
 b. Juan obligó a María<sub>i</sub> a PRO<sub>i</sub> llegar pronto  
 c. Juan<sub>i</sub> invitó a María<sub>j</sub> a PRO<sub>i+j</sub> cenar juntos  
 d. No es bueno PRO fumar  
 e. No soy partidario de PRO cambiar al entrenador

De cara a nuestro estudio, nos interesa la teoría del control porque parece que, en principio, los verbos que producen ERD cuando llevan un complemento en subjuntivo no tienen la misma referencia que cuando el complemento está en infinitivo. Es decir, si la oración de (7a) tuviera una cláusula subordinada en subjuntivo (*María lamentó que llegara tarde*), el sujeto de *llegara* no podría ser el mismo que el sujeto de *llegar* en la oración original. Algunos autores, como Farkas (1992) y Haverkate (2002) han propuesto que el motivo del ERD podría tener que ver con esta alternancia entre el subjuntivo y el infinitivo (lo veremos con detalle más adelante, en el apartado §2.3.7).

### 2.1.3. LAS TEORÍAS DEL LIGAMIENTO Y DEL CONTROL EN EL PROGRAMA MINIMISTA

El Programa Minimista se empieza a desarrollar a partir de los años 90 y es el modelo que sigue vigente dentro de la Gramática Generativa. Es una extensión de la teoría de Principios y Parámetros —no un modelo gramatical autónomo— que pretende reducir la complejidad de esta. Al estar la teoría de Principios y Parámetros concebida en diferentes módulos, podían darse redundancias e incongruencias, como las que acabamos de ver en los apartados §2.1.1 y §2.1.2, que imposibilitan la existencia de una única teoría para determinar la referencia de los elementos léxicos —tenemos, por un lado, una teoría para la referencia de *PRO* y, por otro, una teoría para la referencia de los demás objetos lingüísticos—. El objetivo del Programa Minimista es proponer solamente los principios, operaciones y niveles lingüísticos que sean imprescindibles, elementales y con mayor poder explicativo, de manera que, en el caso que nos ocupa, no hagan falta dos teorías modulares independientes y que no se complementan la una con la otra. Según Picallo (2015: 487), «en la sintaxis no tiene cabida la existencia de módulos específicos para el ligamiento o el control». Para tratar de aunar ambas teorías, surgen dos líneas de investigación diferentes dentro del Programa Minimista. La primera de ellas está basada en la operación derivacional del ensamble interno (§2.1.3.1), y la segunda, en la operación de acuerdo o concordancia (§2.1.3.2). Para elaborar estos dos apartados, seguiremos el capítulo de Picallo (2015) publicado en *Perspectivas de sintaxis formal* (ed. Ángel J. Gallego).

#### 2.1.3.1. LA DEPENDENCIA REFERENCIAL POR TRASLADO O ENSAMBLE INTERNO

El ensamble (ingl. *merge*) «se aplica a dos "objetos lingüísticos"  $\alpha$  y  $\beta$  (que pueden ser piezas léxicas o sintagmas ya formados) y crea un nuevo objeto lingüístico constituido por  $\alpha$  y  $\beta$  y por una "etiqueta"  $\delta$  que identifica las propiedades relevantes del conjunto» (Eguren y Fernández Soriano, 2004: 258). Este es el denominado ENSAMBLE EXTERNO o ENSAMBLE PURO. Existe también otro tipo de ensamble que tiene que ver con la operación de movimiento, el ENSAMBLE INTERNO, en el que los dos objetos lingüísticos no están separados, sino que «uno es parte del otro» (Eguren y Fernández Soriano, 2004: 258) y se produce una operación de copia de uno de ellos, o de traslado, para reensamblarse

después a una posición en la que pueda cotejar sus rasgos y reciba, por tanto, papel temático o caso estructural.

Las anáforas léxicas, como *sí mismo* o *el uno al otro*, están, según Lebaux (1983) y Chomsky (1986: 75; 1993: 43), sometidas a la operación de ensamble interno, es decir, «se elevan a una posición próxima a su antecedente en la Forma Lógica» (Picallo, 2015: 486). Esto hace que el Principio A de la teoría del ligamiento (las anáforas están ligadas dentro de su categoría de rección) sea una redundancia, puesto que su referencia se puede deducir a partir de una operación derivacional mucho más básica: la de traslado.

La consecuencia de que se prescindiera del Principio A es que también debemos prescindir del Principio B, ya que estaba formulado en términos de complementariedad con respecto a las anáforas:

- (8) a. [CR Marta<sub>i</sub> se<sub>i/\*j</sub> peina]  
 b. [CR Marta<sub>i</sub> la<sub>\*i/j</sub> peina]

Así las cosas, el objetivo de esta propuesta es revisar la noción de 'categoría de rección', porque es esta sobre la que se formulaba la complementariedad de anáforas y pronominales.

Por otro lado, el sujeto de las oraciones no finitas, *PRO*, es un elemento no regido, es decir, carece de categoría rectora. Si se pretende que la CR no sea relevante para la teoría del ligamiento, la explicación también debería dar cuenta de la distribución de *PRO*, de forma que pudiera ser válida también para sustituir la teoría del control.

La operación de traslado es la alternativa a estas teorías que se propone desde el Programa Minimista. Se ilustra en (9):

- (9) a. Marcos piensa que pro llega tarde  
 b. piensa (que) [Marcos [pro]] llega tarde  
 c. Marcos<sub>i</sub> piensa (que) [h<sub>i</sub> [pro]] llega tarde

En (9b), *Marcos* y *pro* forman un constituyente con las mismas propiedades semánticas y léxicas, y en (9c), *Marcos* experimenta el proceso de traslado hasta la posición donde el predicado *pensar* le asigna papel temático, dejando una huella en su lugar de origen y mostrando así que los elementos *Marcos* y *pro* son correferentes.

Según Hornstein (2001, 2007), la complementariedad entre anáforas y pronominales se explica entonces a partir de la teoría de la optimalidad, que sugiere que «la forma gramatical (óptima) es la que, entre una serie de candidatos, satisface las restricciones de una manera más adecuada siguiendo la ordenación de estas para la lengua en cuestión» (Picallo, 2015: 491). Esto implica que utilizar un pronominal para expresar una relación de dependencia es imposible si se dispone de una forma explícitamente anafórica<sup>8</sup>. Se resume en la restricción *evítase el pronombre*<sup>9</sup>.

Entonces, las anáforas son producto de la operación de traslado o, lo que es lo mismo, de copia y (re)ensamble o de ensamble interno. Su referencia se obtiene porque son, junto con su antecedente, eslabones de la misma cadena. Sin embargo, el empleo de un pronominal en un caso en el que podría haber una anáfora —en el que fuera gramaticalmente correcta, es decir, estuviera disponible—, implica una lectura de referencia disjunta, esto es, no formaría parte de la misma cadena que el sujeto.

(10) a. Juan<sub>i</sub> se<sub>i/\*j</sub> odia (a sí mismo)

b. [odia Juan]<sub>COPIA</sub> → [Juan [odia <Juan>]] → FORMA FONÉTICA → 'Juan se odia'

(11) a. Juan<sub>i</sub> lo<sub>\*i/j</sub> odia (a él)

b. Juan [odia él] → [Juan [odia <él>]] → FORMA FONÉTICA → 'Juan lo odia'

En cuanto a la referencia de *PRO*, algunos autores, como Hornstein (2001, 2003) o Boeckx, Hornstein y Nunes (2010), proponen que su dependencia referencial también tiene que ver con el mecanismo de traslado, como se ejemplifica en (12):

(12) a. Mónica<sub>i</sub> desea [PRO<sub>i/\*j</sub> estudiar una carrera]

b. [Mónica [desea [<Mónica> estudiar una carrera]]

<sup>8</sup> Es la misma idea que propone Levinson desde la perspectiva funcional, que veremos en el apartado §2.1.4.1.

<sup>9</sup> Directriz formulada por Chomsky ya en el modelo de Principios y Parámetros para dar cuenta de otras alternancias: «utilice el pronombre tácito en lugar de uno especificado fonológicamente en caso de que la disponibilidad de ambas formas sea posible y que el contenido sea recuperable a partir de la flexión verbal» (Chomsky, 1981: 61; visto en Picallo, 2015: 491). Para el caso que nos ocupa, la restricción *evítase el pronombre* sería pertinente en los contextos en los que esté disponible una anáfora para expresar el mismo contenido.



En este caso, en el que *PRO* recibe una dependencia obligatoria del sujeto de la oración principal —en el modelo clásico de Principios y Parámetros, *desear* es un verbo de CONTROL DE SUJETO—, *Mónica* y *PRO* forman parte de la misma cadena, pero no se puede materializar *PRO* fonéticamente como una anáfora, porque la posición de sujeto de una oración no finita no puede recibir caso estructural (cf. \**Mónica desea sí misma estudiar una carrera*).

Cuando el verbo es, como se denominaba en el modelo de Principios y Parámetros, de CONTROL DE OBJETO, «el ascenso desde la posición de sujeto incrustado a la de sujeto de la oración principal queda bloqueado por la intervención del objeto, que crea un efecto de minimidad (...). El traslado debe efectuarse, pues, a la posición sintáctica local» (Picallo, 2015: 494).

(13)

- a. Luis [<sub>sv</sub> obligó [<sub>sv</sub> a Mónica ... a [~~Mónica~~] estudiar una carrera]]
- b. \*Luis [<sub>sv</sub> obligó [<sub>sv</sub> a Mónica ... a [~~Luis~~] estudiar una carrera]]
- 

Sin embargo, el efecto de minimidad no tiene lugar en casos como los que se dan con el verbo *prometer* (*Luis prometió a Mónica estudiar una carrera*), porque el complemento *a Mónica*, un dativo, no manda-c a la posición de sujeto en infinitivo (Picallo, 2015: 494).

La propuesta de la dependencia referencial por traslado o ensamble interno no está exenta de problemas. Por ejemplo, no proporciona una explicación a las estructuras de control dividido, como *Juan propuso a María ocuparse el uno del otro* (Picallo, 2015: 496). Sin embargo, un punto a favor de esta hipótesis sería que esta fuera capaz de predecir el comportamiento de los verbos que producen obviación pronominal.

Carolina Petersen defiende en su tesis *O licenciamento do sujeito nulo em orações subjuntivas no português brasileiro: contribuições para a Teoria de Controle por Movimento* (2012) que, efectivamente, la operación de ensamble interno permite explicar el ERD. Para ello, se basa en el estudio del portugués brasileño. En el apartado §2.3.6 de este trabajo, resumiremos su propuesta y analizaremos sus ventajas y sus inconvenientes, pues, aunque sí será capaz de explicar la obviación pronominal para el portugués, no está claro que funcione también en una lengua como el español.

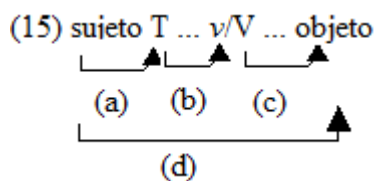
## 2.1.3.2. LA DEPENDENCIA REFERENCIAL COMO ACUERDO DE RASGOS

El mecanismo de ACUERDO (ingl. *agree*) se da entre dos unidades sintácticas cuyos rasgos formales concuerdan —por eso también se llama CONCORDANCIA—, y puede, «según condiciones, causar desplazamiento sintagmático (i. e. ensamble interno) hacia la periferia de la estructura» (Picallo, 2015: 484). Como la hipótesis vista en §2.1.3.1, esta también pretende dar cuenta de los fenómenos de ligamiento y control sin la necesidad de apelar a dos teorías diferentes para cada uno ni de recurrir a los índices como rasgos constitutivos de las categorías gramaticales, solo como mera notación.

La dependencia referencial como acuerdo de rasgos parte de la idea de considerar el elemento anafórico como defectivo, ya que carece de rasgos interpretables (que aportan información semántica). Así, una anáfora se debe relacionar con su antecedente con el fin de cotejar sus rasgos y establecer una cadena de concordancia (Heinat, 2008; Hicks, 2009; Reuland, 2005, 2011).

En los ejemplos (14-15), tomados de Picallo (2015: 500), se explica cómo opera el acuerdo para que las anáforas obtengan la referencia de su antecedente:

(14) Juan se admira (a sí mismo)



El sujeto recibe caso nominativo del verbo y se manifiesta en la concordancia de rasgos de persona y número en la categoría funcional T(iempo) —relación (a)—. A su vez, T se relaciona con los rasgos de tiempo y aspecto en *v* —relación (b)—, que asigna caso acusativo a un objeto de tipo nominal con rasgos *Phi*<sup>10</sup> —relación (c)—. Si este objeto es anafórico (*se ~ sí mismo*), entra en la derivación<sup>11</sup> sin valoración<sup>12</sup>. La obtiene

<sup>10</sup> Los rasgos *Phi* son los rasgos de concordancia de una entrada léxica, como el género, el número o la persona.

<sup>11</sup> Una derivación es un subconjunto ordenado de reglas sintagmáticas, a partir del cual se pueden representar las propiedades sintácticas de una oración o un sintagma mediante una estructura arbórea o de corchetes rotulados (Eguren y Fernández Soriano, 2004: 77).

<sup>12</sup> Los rasgos que no están valorados (en este caso, nos referimos a los rasgos *Phi* del objeto acusativo) son rasgos no interpretables, es decir, que carecen de contenido semántico y que los obtienen, por tanto, a través del cotejo con otro elemento oracional que posea esos mismos rasgos interpretables.

porque se los transmite el sujeto a través de los eslabones de la cadena de concordancia —relación (d)—. En cambio, si el objeto es un pronominal, es decir, no es anafórico, sus rasgos de número y persona sí están valorados, de manera que no se los tiene que transmitir el sujeto a través de la cadena de concordancia. Se explica así que el pronominal no pueda ser correferente con el sujeto inmediatamente superior.

La operación de acuerdo para la referencia de *PRO* se da a partir de la suposición de que los rasgos de tiempo del infinitivo son anafóricos con respecto al T de la oración principal —el tiempo de un infinitivo se interpreta en relación al predicado matriz (Landau, 2009)—. La relación de acuerdo que se da entre estos rasgos de tiempo legitima asimismo el cotejo de rasgos entre el sujeto del infinitivo *PRO*, asociado a T, y el SN controlador, que se halla en la oración principal. En palabras de Picallo, «el fenómeno de control se reduce, pues, en última instancia, a la dependencia de la categoría T que los contiene. Así, *PRO* queda controlado por un SN de la oración subordinante por transitividad y gracias a la relación entre los rasgos *Phi* no interpretables de las categorías funcionales» (2015: 502-503).

Esta teoría, que pretende ser sustituta de la del ligamiento, está en estrecha relación con la tradicional hipótesis planteada de que el tiempo del subjuntivo depende referencialmente del tiempo de la oración principal. Basándose en esta última, Picallo (1985) y Jakubowicz (1985) decidieron estudiar el ERD proponiendo que esta dependencia temporal permitía ampliar el dominio del ligamiento y explicaba entonces el motivo por el que los sujetos de las oraciones con obviación pronominal no podían correferir (más adelante, explicaremos con detenimiento las propuestas de la dependencia temporal del subjuntivo (§2.2.2) y de Picallo y Jakubowicz (§2.3.2)). Su estudio ya no está vigente porque la teoría del ligamiento ha perdido fuerza, sin embargo, quizá no sería tan descabellado tratar de adaptar sus conclusiones a la teoría del acuerdo de rasgos en vez de a la del ligamiento, pues de ese modo podríamos, a lo mejor, hallar una explicación para el ERD basada en la dependencia temporal, es decir, el cotejo de rasgos de tiempo, sin estar pensada en los términos obsoletos de la teoría del ligamiento.

#### 2.1.4. LA DEPENDENCIA REFERENCIAL DESDE LA GRAMÁTICA FUNCIONALISTA

Hasta ahora hemos visto las propuestas para la referencia anafórica o pronominal que se han hecho desde la teoría formal, en concreto, desde la Gramática Generativa.

Hemos comprobado que no carecen de problemas, y no solo porque no pueden dar cuenta de la referencia en todos los casos —como aquellos en los que se produce la obviación pronominal (Picallo, 1985; Kempchinsky, 1990)—, sino que tampoco pueden proporcionar una explicación adecuada a casos en los que es el contexto el que determina la referencia. Tomemos como ejemplo el siguiente fragmento de la novela *Fortunata y Jacinta*, de Benito Pérez Galdós:

(16) Al llegar aquí Juan se asustó, creyendo que se le había ido un poco la lengua

A partir de la teoría del ligamiento, solo podríamos explicar que es posible, gramaticalmente, que *le* en *se le había ido un poco la lengua* tenga como antecedente a *Juan*, pero no proporciona ninguna explicación de por qué cualquier lector, sin necesidad de conocer el texto precedente, entiende que *Juan* es el único antecedente posible para *le*. Decir que es el contexto el responsable de dicha interpretación tampoco soluciona el problema: hace falta una descripción o explicación más exhaustiva de los mecanismos que nos permiten comprender un enunciado o un discurso de modo que evitemos la ambigüedad. Autores como Levinson (1987) o Ariel (1990) han realizado diferentes estudios pragmáticos de la interpretación de la anáfora. Haremos un breve repaso de sus aportaciones en los siguientes apartados.

#### 2.1.4.1. LEVINSON: EL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN DE GRICE PARA LA REFERENCIA ANAFÓRICA

Levinson (1987) explica que la teoría del ligamiento propuesta por Chomsky, que pretendía ser universal, no es aplicable al uso de las categorías vacías que se hace en *guugu yimidhurr*, una lengua australiana. Desarrolla entonces una teoría de corte pragmático, basada en el PRINCIPIO DE COOPERACIÓN DE GRICE (1975), que permita explicar las relaciones anafóricas de todas las lenguas y que tenga en cuenta que pueden darse fuera de los límites oracionales.

Las expresiones anafóricas se clasifican entonces según su contenido informativo —específicas o inespecíficas— y su contenido fonológico —formas reducidas y formas complejas—. Estos criterios dan lugar a tres grupos: los PRONOMBRES IMPLÍCITOS —*pro*

y *PRO*, en la terminología de la Gramática Generativa—, los PRONOMBRES EXPLÍCITOS, y los SSDD LÉXICOS DEFINIDOS.

Cuanto mayor sea el contenido informativo y fonológico de una expresión anafórica, menor será su necesidad de encontrar un antecedente en el discurso. Por el contrario, los pronombres, que carecen de rasgos léxicos y a veces de rasgos fonológicos, tienen que poder vincularse con un referente o un antecedente que el interlocutor pueda identificar sin esfuerzo en el contexto. Esta idea parte del Principio de Cooperación de Grice: si los hablantes de una misma lengua somos capaces de entendernos, será porque, al comunicarnos, seguimos unas máximas para facilitar la comprensión. Para Levinson, el empleo de expresiones anafóricas en el discurso tiene que ver con la MÁXIMA DE MANERA —el mensaje no debe ser ambiguo— y con la MÁXIMA DE CANTIDAD —la información proporcionada será tanta como sea necesaria, pero no más de la requerida—. De este modo, habrá que suponer que si, en un momento dado, un hablante decide emplear un pronombre implícito cuando podría haber utilizado un SD léxico, será porque considera que la referencia del pronombre es fácilmente identificable en su discurso anterior, ya que, si no, estaría violando la máxima de Cantidad.

Levinson (1987: 383, 2000: 408) expone, por tanto, el PATRÓN GENERAL DE LA ANÁFORA:

(17) PRINCIPIO M (basado en la máxima de Manera de Grice): el empleo de un SD con contenido léxico tiende a implicar una interpretación de referencia disjunta.

PRINCIPIO I (principio de Informatividad): las expresiones reducidas tienden a adquirir su referencia del último SD relevante —es decir, favorecen lecturas correferenciales—.

PRINCIPIO C (basado en la máxima de Cantidad de Grice): elegir una expresión determinada en vez de otra implica la negación del valor de la expresión alternativa.

En un enunciado como *Luis le peina*, si aplicáramos únicamente el Principio I, deberíamos interpretar que el pronombre *le*, por ser una expresión reducida, es correferencial con el SD *Luis*. Sin embargo, debemos aplicar también el Principio C y suponer que si, estando disponible la posibilidad de emplear el pronombre reflexivo *se*,

que implica que la lectura sea correferencial, en su lugar se ha optado por *le*, será porque la intención del hablante es excluir el valor correferencial que se habría obtenido en caso de utilizar el reflexivo. Para poder llegar a esta conclusión, hay que aceptar la condición A de la teoría del ligamiento chomskiana: los pronombres reflexivos y recíprocos deben estar ligados en su CR<sup>13</sup>.

El problema de la propuesta de Levinson es que pretende sustituir la teoría del ligamiento proporcionando otra teoría que debe aceptar un principio de la teoría del ligamiento para poder sostenerse, lo cual resulta, en cierta manera, paradójico. Sin embargo, su Principio C, basado en la máxima de Cantidad, puede ser útil —y así ha sido para algunos autores, como Farkas (1992) y Haverkate (2002)— para tratar de explicar el efecto de referencia disjunta. Recordemos que en el apartado §2.1.3.1 vimos que, desde la gramática formal, se propuso la restricción *evítase el pronombre* —utilizar un pronominal en vez de una anáfora implica una lectura de referencia disjunta—, que es, al fin y al cabo, otra manera de expresar lo mismo que el Principio C de la teoría de Levinson. Más adelante (en §2.3.7) veremos que Farkas y Haverkate parten de estas premisas para elaborar su hipótesis del porqué de la obviación pronominal.

#### 2.1.4.2. ARIEL: LA TEORÍA DE LA ACCESIBILIDAD

Una teoría alternativa a la de Levinson, pero también basada en principios pragmáticos, es la que Mira Ariel desarrolla en varios trabajos publicados durante la década de los noventa<sup>14</sup>: la TEORÍA DE LA ACCESIBILIDAD. Está inspirada en la TEORÍA DE RELEVANCIA de Sperber y Wilson (1986), que supone que, para que la comunicación sea exitosa, obtener la información no nos puede costar un esfuerzo elevado, por tanto, el enunciado elegido por el hablante será el más pertinente para poder inferir de la manera esperada.

La accesibilidad es, entonces, una noción cognitiva que se relaciona con la facilidad o dificultad de recuperar la información relevante para poder interpretar las palabras del interlocutor correctamente. La limitación de nuestra memoria hace que, cuando queremos

---

<sup>13</sup> Esta idea está basada en lo que Levinson denomina el ENFOQUE A-PRIMERO, que presupone que, para dar validez a su renovación del planteamiento de Chomsky, el principio A de la teoría del ligamiento debe cumplirse (Levinson, 2004: 433-494). Existe otra posibilidad en la que se tiene que suponer que el principio de la teoría del ligamiento que se cumple es el B: el ENFOQUE B-PRIMERO (Levinson, 2004: 495-519).

<sup>14</sup> Para este trabajo, he seguido el estudio de Carolina Figueras (2002), que aplica la teoría de la accesibilidad al español.

seguir un discurso, necesitemos algún tipo de marcador que nos ayude a identificar la entidad a la que el hablante se refiere mediante el uso de una expresión anafórica. Cuanto menor sea la distancia —el número de oraciones— existente entre una expresión anafórica y su posible antecedente, mayor será la accesibilidad.

Así pues, el hablante empleará un SD con carga léxica cuando considere que el referente es poco accesible en su discurso; y utilizará un pronombre si el antecedente tiene una mayor accesibilidad.

Hay tres criterios fundamentales para determinar el grado de accesibilidad de un antecedente<sup>15</sup>:

El primero es la PROMINENCIA, que tiene que ver con la estructura informativa del enunciado: si el antecedente está en una posición temática, tendrá un grado de prominencia más alto y, por tanto, se podrá localizar con más facilidad —será más accesible—.

El segundo criterio es la COMPETENCIA: analiza el número de posibles antecedentes de la expresión anafórica. Cuantos más haya, menor será la accesibilidad, debido a que será más difícil identificar el antecedente correcto. Podemos, sin embargo, encontrarnos con casos en los que un pronombre —que supuestamente se emplea en contextos de accesibilidad alta— podría tener dos o más antecedentes posibles. Aquí, la teoría de la accesibilidad es insuficiente para que el destinatario interprete correctamente la referencia, por tanto, el proceso de inferencia nunca debería dejar de estar guiado por el principio de relevancia.

El último criterio que se debe tener en cuenta para calcular el grado de accesibilidad es el de la UNIDAD: si la expresión anafórica se encuentra en el mismo párrafo que su antecedente, la accesibilidad será más alta porque tendrán un grado de unidad mayor.

La teoría de la accesibilidad no sirve para poder aplicarla al objeto de estudio de este TFM —lo cual demostraría que puede ser considerada una teoría débil—, ya que el efecto de referencia disjunta no depende del contexto y responde a una regla sintáctica o semántica, pero parece ser que no pragmática. El hecho de que los sujetos de *Quiere que sea feliz* no puedan ser correferentes no puede explicarse teniendo en cuenta criterios como la accesibilidad, ya que no pueden correferir de ninguna manera, sin importar la prominencia, la competencia o la unidad de los potenciales antecedentes que pudieran encontrarse en el hipotético discurso en el que se habría proferido dicha oración.

---

<sup>15</sup> Rico Pérez (1994: 24-28).

#### 2.1.4.3. SELLS: LOS PAPELES LOGOFÓRICOS

En este epígrafe, expondremos la teoría desarrollada por Sells en 1987 para explicar los papeles logofóricos, que será, como veremos más adelante, base de muchos estudios actuales sobre el ERD.

Los papeles logofóricos son conceptos provenientes de la pragmática, que tienen en cuenta al hablante, pues es el «actor del evento de la enunciación» (Pérez Vázquez, 2006). Se contraponen a los papeles temáticos, que tienen que ver con el campo de la semántica y no de la pragmática. Si atendemos a la semántica, un predicado selecciona un número de argumentos que son identificados con un papel temático: por ejemplo, *escribir* selecciona un agente (quien escribe) y un tema (lo escrito). Es una información semántica, que forma parte de la entrada léxica de los predicados. En muchos casos, solemos identificar una función sintáctica con un papel temático determinado, por ejemplo, el sujeto se suele identificar con el agente —por eso en los colegios se enseña que el sujeto es siempre quien realiza la acción—, pero es una afirmación peligrosa que se puede refutar con una gran cantidad de casos —en una oración como *Me gusta el chocolate, el chocolate*, sujeto gramatical, no es agente, sino tema—.

Sin embargo, la teoría de los papeles temáticos no tiene en cuenta el evento de la enunciación, y es aquí cuando surge la necesidad de elaborar una teoría de índole pragmática. En el evento de la enunciación se codifican unas coordenadas espacio-temporales —todo acto de habla se produce en un lugar y momento determinado—, así como información relativa al hablante, al interlocutor y a terceras personas implicadas en el discurso —generalmente, el hablante se relaciona con la primera persona gramatical, *yo*, y el interlocutor, con la segunda, *tú*; elementos deícticos que van cambiando de referencia en función de quién esté realizando el acto de la enunciación—. Por tanto, el rasgo de persona es un rasgo que debe identificarse siempre en un contexto; no sería, como el de género, un rasgo semántico general —el pronombre *ella* siempre se referirá a un rasgo de género femenino, independientemente del contexto en el que se produzca su pronunciación, pero el pronombre *yo* no se puede vincular con un rasgo general si no está codificado dentro de un contexto—. Con estos precedentes, Sells (1987: 455-461) propone tres papeles logofóricos primitivos, que se relacionan con los pronombres personales:



- El papel de *source* (origen) lo tiene el participante que proporciona la información (el hablante). Abaitua Odriozola (1988) lo define como «el agente voluntario de la comunicación, el individuo de quien parte el acto comunicativo».
- El papel de *self* (mismo) es el que desempeña el participante que experimenta el evento, es decir, «el individuo cuyo estado mental o actitud se describe, la persona sobre cuya consciencia se habla» (Abaitua Odriozola, 1988).
- El papel de *pivot* (denominado también *point of view* o punto de vista) es el del participante de quien se expresa el punto de vista físico en el evento. Se ilustra bien con los verbos *ir* y *venir*: *venir* se emplea en movimientos realizados hacia el punto de vista del hablante e *ir* en movimientos hacia puntos externos al hablante. Es decir, el *pivot* se refiere al individuo que es el centro deíctico del discurso, aquel cuya perspectiva está evaluando el contenido del enunciado (Sells, 1987: 455-456, la traducción es mía). Si no hay ningún elemento en el enunciado que indique desde qué punto de vista está expresado el mensaje, por defecto, el *pivot* coincidirá con el *source*.

Si aplicamos la teoría de los papeles logofóricos a la práctica, vemos que, por ejemplo, en una oración como *Me alegro de que vengas*, el pronombre dativo *me* tiene el papel logofórico de *self*, pues el estado mental de *alegrar* se expresa en ese pronombre. En los verbos de comunicación, como *decir* o *advertir*, el individuo se reconoce como el *source* (*Juan dijo que vendría*: el origen de *decir* es *Juan*), mientras que, en los verbos psicológicos, como *alegrarse* o *temer*, el individuo se reconoce como el *self* (*Juan teme la oscuridad*: el origen del temor no es *Juan*, *Juan* es el individuo de quien se describe el estado mental) (Abaitua Odriozola, 1988)<sup>16</sup>.

Por otro lado, del papel de *pivot* se desprende la división entre el CENTRO LOGOFÓRICO EXTERNO y el CENTRO LOGOFÓRICO INTERNO. El externo se identifica con un evento relacionado con un punto de vista objetivo o neutro, es decir, es un hecho que tiene

---

<sup>16</sup> Un ejemplo de relación entre los papeles temáticos y los papeles logofóricos se puede ver en el estudio de Pérez Vázquez (2006), relativo al verbo *molar*. Pérez Vázquez nota que el verbo *molar* puede aparecer sin el dativo experimentador explícito (*¡Cómo ha molado el concierto!*), que, por defecto, se relaciona con un papel logofórico *self* (podría parafrasearse por 'a mí me ha molado (y también a los demás)'). En cambio, esta identificación no puede darse con un verbo como *gustar* (*¡Cómo ha gustado el concierto!* ≠ 'a mí me ha gustado'). Así pues, tendríamos dos tipos de hablante según el verbo empleado: los que realizan la función de *self* y de *source* al mismo tiempo (*molar*) y los que realizan únicamente la función de *source* (*gustar*).

unas coordenadas espacio-temporales específicas y del que se puede predicar un valor de verdad o falsedad. Por ejemplo, en *Lamento que haya llegado tarde*, tendríamos dos elementos en la oración que se corresponden con el centro logofórico externo: el verbo principal *lamentar* —el hecho de que el hablante lamente puede negarse (es decir, se podría falsar) y sucede en unas coordenadas espacio-temporales específicas— y la subordinada *que haya llegado tarde* —lo mismo—.

El centro logofórico interno se refiere a la información emitida desde el punto de vista del hablante. Por tanto, no tiene unas coordenadas espacio-temporales específicas y codifica una base modal intensional. Por ejemplo, el evento de *estudiar* en la oración *Quiero estudiar* se identificaría con el centro logofórico interno, ya que es una situación que no ha sucedido —no tiene coordenadas espacio-temporales específicas— y forma parte del conjunto de deseos del emisor —es subjetivo—.

Esta teoría es muy pertinente de cara a nuestro estudio del ERD, pues autoras como Bianchi (2001) y Kempchinsky (2009) se han basado en ella para tratar de explicar por qué los complementos en subjuntivo no pueden correferir. Parten de la base de que los complementos en indicativo se interpretan desde el centro logofórico externo y los de infinitivo, desde el centro logofórico interno. A partir de aquí, tratan de analizar qué pasa con los complementos en subjuntivo, desde qué centro logofórico se interpretan para que se impida la correferencia de los sujetos. Estudiaremos ambas propuestas con mayor detalle en los apartados §2.3.3 y §2.3.4.

## 2.2. EL SUBJUNTIVO

El modo subjuntivo es, en principio, el modo de la subordinación (procede del latín *subiunctivus*, 'flexión para subordinación'), pero esta sería una aproximación simplista y errónea, pues no todas las oraciones subordinadas rigen subjuntivo (*Creemos que son novios*), ni todas las oraciones independientes se flexionan en modo indicativo (*Quizá esté triste*). Los estudios gramaticales tradicionales decían que el subjuntivo es el modo de la duda, de la negación o de la posibilidad, pero de nuevo nos encontramos con oraciones que refutan esta idea, como *Me alegro de que hayas venido*, donde la subordinada está en subjuntivo y no expresa ni duda ni posibilidad, ni tampoco hay un inductor de polaridad negativa en ella ni en la principal.

En suma, y siguiendo las palabras de Aoife Ahern (2008: 8), «el problema principal con el que se enfrentan los estudios del subjuntivo consiste en explicar cómo es posible que un mismo modo esté relacionado con una variedad tan amplia de contextos oracionales». El análisis de este modo es pertinente para el presente trabajo porque el efecto de referencia disjunta se produce solo con ciertos verbos que seleccionan subjuntivo, pero no con todos (*Juan<sub>i</sub> duda que pro<sub>i</sub> tenga dinero*). Es necesario, por tanto, analizar en profundidad las particularidades de este tipo de flexión, tanto desde una perspectiva más funcional, viendo los contextos en los que se produce y los efectos que tiene, como desde el punto de vista formal. En este segundo apartado del capítulo §2 revisaremos entonces algunos de los diversos estudios que se han hecho hasta ahora, con el objetivo final de concretar qué tienen de especial los verbos que rigen subjuntivo y producen el ERD, y si es el modo de alguna manera determinante en la obviación pronominal.

### 2.2.1. CONTEXTOS Y EFECTOS DEL SUBJUNTIVO. ¿POR QUÉ SE PRODUCE?

Aoife Ahern (2008) realiza un estudio de todos los contextos en los que puede o debe aparecer el modo subjuntivo, así como de las consecuencias semánticas que tiene el empleo de este modo. Revisa todos los casos en los que es posible que el subjuntivo alterne con el indicativo (por ejemplo: *Busco una amiga que me ayude con los deberes ~ Busco a una amiga que me ayuda con los deberes* (2008: 39)), para establecer cuáles son las diferencias interpretativas al elegir un modo u otro, y también examina los casos en

los que el empleo del subjuntivo es obligatorio (*Le obligó a que viniera ~ \*Le obligó a que venía*).

Concluye que el subjuntivo tiene dos significados principales: el prospectivo, definido como «de posibilidad o potencialidad», ilustrado en (18), y el temático o de «información conocida o presupuesta» (19):

- (18) a. Quiere que vayas a su casa  
 b. Te animo a que lo hagas  
 c. Escribió el libro para que su hija lo leyera
- (19) a. Me encanta que tengan las cosas tan claras  
 b. Lamentamos que hayas perdido a tu padre  
 c. Le enfadó que le suspendieran el examen de conducir

En (18), «el hablante no presenta el contenido de la oración en subjuntivo como algo cierto, sino como una mera posibilidad o una situación potencialmente realizable» (Ahern, 2008: 21). El contenido de la subordinada está, pues, orientado al futuro, y puede por tanto aparecer con verbos volitivos, como *querer* o *desear*, con verbos directivos, como *animar* u *obligar*, y en oraciones subordinadas adverbiales finales introducidas por la preposición *para*. Podemos observar que en estos tres casos se produce el ERD:

- (20) a. \*Pro<sub>i</sub> quiere que pro<sub>i</sub> vaya a su casa  
 b. \*Pro<sub>i</sub> te animo a que pro<sub>i</sub> lo haga  
 c. \*Pro<sub>i</sub> escribió el libro para que pro<sub>i</sub> lo leyera

Por casos como los de (20), algunos autores, como Kempchinsky (1986, 1990), pensaron que el ERD se producía debido a la prospectividad (ver apartado §2.3.1), pero el ERD también puede darse con los subjuntivos del segundo grupo, los ilustrados en (19), en los que «el subjuntivo marca el contenido como información de fondo, supuestamente ya aceptada por los interlocutores, de manera que lo destacado es lo que se expresa en la oración principal (...). El hablante da por hecho, o 'presupone', la situación descrita en la oración subordinada» (Ahern, 2008: 21). Los verbos que rigen este tipo de subjuntivo son los llamados FACTIVOS, que se dividen en VALORATIVOS (*lamentar*, *alegrar*) y de REACCIÓN EMOCIONAL (*enfadar*, *gustar*). En estos últimos no se produce el

ERD como tal porque su sujeto es la oración subordinada sustantiva, aunque sí se podría entender que hay una obviación pronominal entre el objeto del verbo principal y el sujeto de la subordinada (21a)<sup>17</sup>. Los verbos valorativos<sup>18</sup> sí sufren el ERD en los sujetos de la oración matriz y la dependiente (21b), lo cual parecería refutar la hipótesis inicial de Kempchinsky de que este tiene que ver con la prospectividad de la subordinada.

- (21) a. \*Le<sub>i</sub> enfadó que pro<sub>i</sub> suspendiera el examen de conducir  
 b. \*Pro<sub>i</sub> lamenta que pro<sub>i</sub> haya perdido a su padre

En la mayoría de los ejemplos que hemos visto hasta ahora, el subjuntivo estaba seleccionado por el verbo de la oración matriz, pero también existen otros contextos en los que un elemento de la oración induce el modo subjuntivo: cuando hay un operador negativo (22a), una oración subordinada de relativo (22b), una oración subordinada adverbial temporal (22c), causal (22d), final (22e), condicional (22f), concesiva (22g), o una oración independiente con valor imperativo (22h).

- (22) a. No creo que vaya a aprobar el examen de conducir  
 b. Los que hayan aprobado pueden matricularse en julio  
 c. Cuando vengas, recógeme de la estación  
 d. Hoy está muy contento, de ahí que nos invite a comer fuera (tomado de Ahern, 2008: 67)  
 e. Solo lo hace para que te pongas las pilas  
 f. Si llegaras tarde, me enfadaría mucho  
 g. Aunque llegues tarde, no me enfadaré  
 h. Que te sientes

Todos estos tipos de subjuntivo podrían clasificarse dentro de la división binaria prospectivo/temático propuesta por Ahern: son prospectivos los subjuntivos de (22a, c, e, f, g, h) y temáticos los de (22b, d). Es, pues, una teoría que parece funcionar, si bien no

---

<sup>17</sup> En estos casos, el objeto tiene el papel temático de experimentador dentro de la oración principal, a veces denominado SUJETO NOCIONAL, en oposición al SUJETO GRAMATICAL, que sería la oración subordinada. Se podría decir, entonces, que con este tipo de verbos el ERD también se produce, ya que no pueden ser coreferentes el sujeto nocional de la principal y el sujeto gramatical de la subordinada.

<sup>18</sup> Estudiaremos estos verbos en mayor profundidad en §3.3, pues es polémico que con ellos se dé realmente el ERD en español.

nos ayuda a esclarecer el motivo del ERD, ya que este se puede dar, en principio, con los dos tipos.

Otro interesante análisis sobre los contextos en los que puede aparecer el subjuntivo y los efectos que tiene es el que realiza Gielau en su tesis de 2015. Propone que hay fundamentalmente tres tipos de cláusulas de subjuntivo: las que están seleccionadas léxicamente por el verbo, las que están motivadas por la existencia de un operador, como el de negación, y las que carecen de fuerza ilocutiva, ya que considera que el modo subjuntivo es por defecto el modo no informativo<sup>19</sup>.

Las cláusulas del primer tipo, las seleccionadas léxicamente por un predicado, tienen que ver con la idea de intensionalidad propuesta por Farkas (1992). La autora distingue dos entornos semánticos: los intensionales y los extensionales. Una oración declarativa como *Está lloviendo* denota una situación extensional, y una como *Quiero que llueva* denota una situación intensional, en el sentido en que «el evento de la lluvia existe solo en el conjunto de posibles deseos» (Gielau, 2015: 8; la traducción es mía). Farkas afirmaba, según Gielau, que el indicativo es el modo de los entornos extensionales —que se ha denominado *realis assertion*—, mientras que el subjuntivo es el de los entornos intensionales —*irrealis assertion*<sup>20</sup>—. Los verbos epistémicos en español, como *creer* o *pensar*, y los llamados verbos del discurso reproducido o *reported speech*, como *decir* o *preguntar*, rigen indicativo y son, dentro de esta teoría, verbos débilmente intensionales, mientras que los verbos que rigen subjuntivo —volitivos y directivos— son fuertemente intensionales, puesto que no se puede predicar de ellos verdad o falsedad. El problema de la hipótesis de Farkas es que verbos cuya semántica es claramente intensional, como *suponer* o *adivinar*, rigen indicativo, y verbos valorativos, de contenido extensional (*lamentar*, *alegrar*) rigen subjuntivo.

Otra teoría interesante (vista también en Gielau, 2015) es la que propone Quer (1998, 2001). Siguiendo a Farkas, plantea que el modo subjuntivo marca un cambio en la manera de evaluar la cláusula subordinada, es decir, indica que hay que evaluar de forma distinta el contexto de la subordinada que el de la matriz. Por ejemplo, con un verbo

---

<sup>19</sup> Gielau defiende que el modo por defecto de las lenguas romance es el subjuntivo (2015: 51), porque la fuerza ilocutiva asertiva se debe representar sintácticamente a través de la flexión en indicativo. El modo subjuntivo, en cambio, se muestra por defecto en contextos no asertivos. Así, el tercer caso en el que puede aparecer el subjuntivo es aquel en el que no hay fuerza ilocutiva (ni asertiva ni intensional), y se da con verbos factivos como *lamentar* o *gustar*.

<sup>20</sup> La idea de *irrealis*, según Bosque (2012; traducción de Uriagereka, 2015), «introduce estados de cosas que se conciben a través de algún tipo de evaluación, posibilidad, necesidad, emoción, intención, causa o en otros términos no factuales o veritativo-condicionales».

volitivo pasamos de evaluar el mundo real al mundo bulético; con un verbo emotivo, pasamos del mundo del hablante al mundo real. Esta teoría recibe el nombre de CAMBIO DE MODELO o *model shift*. Una vez más, el problema vuelve a surgir con los verbos epistémicos como *creer* y *decir*, que parece que deberían suponer también un cambio de modelo —del mundo real al mundo del hablante— y, sin embargo, rigen indicativo.

### 2.2.2. LA DEPENDENCIA TEMPORAL DEL SUBJUNTIVO

El concepto de concordancia temporal del subjuntivo con respecto al tiempo de la oración matriz no es nuevo en los estudios gramaticales. Según Suñer y Padilla Rivera (1990), los análisis tradicionales presuponían la existencia de una regla mecánica de concordancia que opera sobre el rasgo [ $\pm$ PASADO] del verbo de la oración principal: la especificación temporal del verbo subordinado deberá ser igual a la del verbo de la matriz. Sin embargo, ya desde la década de los sesenta salen a la luz diversos artículos que contradicen esta regla. Destacan el de Farley (1965) y el de Obaid (1967). Estos autores concluyen que existen casos en los que se puede dar la secuencia [-PAS ... +PAS] e incluso [+PAS ... -PAS].

Suñer y Padilla Rivera argumentan que, de todos los contextos en los que puede aparecer el subjuntivo, solo muestran dependencia temporal estricta aquellos que rigen subjuntivo de manera obligatoria y sin la existencia de un operador, es decir, los subjuntivos léxicamente seleccionados. Por supuesto, las cláusulas de subjuntivo en oraciones adverbiales, relativas o con un operador negativo no necesitan que haya una dependencia temporal del verbo de la oración matriz, como se muestra en (23-25)<sup>21</sup>:

- (23) a. Ahorré dinero para que hicieras el viaje [+PAS ... +PAS]  
 b. Ahorré dinero para que hagas el viaje (más adelante) [+PAS... -PAS]
- (24) a. El que haya terminado se tiene que ir [+PAS ... -PAS]  
 b. El que termine se tiene que ir [-PAS ... -PAS]
- (25) a. No conozco a nadie que viviera aquí [-PAS ... +PAS]  
 b. No conozco a nadie que {viva/vaya a vivir} aquí [-PAS ... -PAS]

Pero en los subjuntivos seleccionados por un predicado, parece que hay dependencia temporal necesariamente, al menos con los verbos directivos (26a) y los

<sup>21</sup> Algunos de los ejemplos están tomados de Suñer y Padilla Rivera (1990: 187).

volitivos (26b). Con los verbos factivos, solo lo es si el tiempo de la principal es [+PAS] (26c), pero no si es [-PAS] (26d), que es lo mismo que sucede con los subjuntivos regidos por operadores negativos (26e-f):

- (26) a. \*Le exigen que contestara a las acusaciones [-PAS ... +PAS]  
 b. \*Quería que telefonees [+PAS ... -PAS]  
 c. \*Lamenté que vengas [+PAS ... -PAS]  
 d. Lamento que vinieras [-PAS ... +PAS]  
 e. {Ignoraba/No sabía} que {\*comas/comieras} fresas [+PAS ... \*-PAS/+PAS]  
 f. {Dudo/No creo} que lo {entiendas/entendieras} [-PAS ... +PAS]

Estos datos muestran que el tiempo de los subjuntivos solamente es dependiente del tiempo codificado en el predicado principal cuando este es un verbo prospectivo. De hecho, Suñer y Padilla Rivera quieren demostrar que la dependencia temporal no es estricta del subjuntivo sino del dominio de la subordinación, como muestran casos como \**Vi que pasarán* o \**Planea que fue al parque* (sucede con verbos de percepción, que exigen simultaneidad entre los dos eventos: si el verbo principal es [+PAS], el complemento debe serlo también; o con verbos prospectivos, que, al estar orientados al futuro, requieren un complemento [-PAS]) (1990: 193-194). La conclusión es que la dependencia temporal no tiene que ver con una regla sintáctica sino semántica. Explica esto entonces los datos de (26c-d), en los que la discordancia temporal puede darse perfectamente si el complemento está en [+PAS], ya que los verbos factivos expresan una valoración sobre un hecho que ya ha tenido lugar en el momento de habla.

Tanto Kempchinsky (1990) como Quer (1998) concluyen, igual que Suñer y Padilla Rivera, que la dependencia temporal del subjuntivo responde a una regla semántica y no sintáctica. Sin embargo, Picallo (1984, 1985) defiende que el tiempo de los subjuntivos es no interpretable y que depende del tiempo de la oración matriz, lo cual es comparable a la relación que se establece entre una anáfora y su antecedente: «La flexión subjuntiva, al no denotar tiempo [independiente], recibe un valor en relación a la especificación temporal del predicado selector. El valor del tiempo de la oración en subjuntivo puede, por tanto, verse como una consecuencia sintáctica del tiempo de la oración subordinante, y el valor del rasgo [tiempo] en las oraciones en subjuntivo es



análogo en algún sentido al morfema *-self* de las anáforas [en inglés]» (Picallo, 1984: 88; traducción de Uriagereka, 2015: 288). Según Uriagereka (2015: 288), «para invalidar la idea de Picallo no es suficiente con mostrar que la concordancia de tiempos puede romperse (Laca, 2008; Bosque, 2012), sino que es necesario demostrar que los tiempos del subjuntivo pueden anclarse al tiempo de la enunciación, lo cual es dudoso».

### 2.2.3. LA INCRUSTACIÓN

Ya se ha dicho previamente que el subjuntivo significa, literalmente, 'flexión para subordinación'. Y se han aportado pruebas para demostrar que la subordinación puede estar flexionada en modo indicativo, o que puede incluso aparecer el modo subjuntivo en una oración independiente. No obstante, algunos autores, como Rivero (1971), Torrego y Uriagereka (1992) o Uriagereka (2005, 2015), argumentan que «solo el subjuntivo manifiesta características genuinas de subordinación, mientras que el indicativo se comporta en muchos aspectos como un dominio más opaco, más cercano al de la coordinación» (Uriagereka, 2015: 274). En la teoría generativista, la selección de complementos se da mediante la operación de ensamble externo. La idea de Uriagereka, en cambio, se basa en que los complementos en indicativo combinan las operaciones de ensamble externo y ensamble interno. Se inspira en las propuestas de Torrego (1995) para el doblado pronominal, y de Baker (1988) y Hale y Keyser (1993) para la incorporación. Entonces, un verbo que selecciona un complemento en indicativo no sería, según Uriagereka, una auténtica subordinación, y se representaría de la siguiente manera<sup>22</sup>:

(27) a. El caballero [sv dijo [sn pro]] [sc que la batalla es mañana]

b. El caballero [sv quiere [sc que la batalla sea mañana]]

Vemos en (27a) que el argumento interno del verbo *decir* no es la cláusula en indicativo, sino un pronominal nulo —se da aquí la operación de ensamble externo—, y que este está modificado por una oración apositiva, la supuesta subordinada, que se relaciona con *pro* mediante la operación de ensamble interno. En cambio, en (27b), el complemento de subjuntivo sí es el verdadero argumento interno de verbo *querer*, y sí es, por tanto, una verdadera subordinación.

<sup>22</sup> Ejemplos tomados de Uriagereka (2015: 275).

Las pruebas que llevan a Uriagereka a formular esta hipótesis son las siguientes: en primer lugar, los verbos que seleccionan cláusulas en indicativo permiten la predicación secundaria (28a), pero no los que seleccionan complementos en subjuntivo (28b)<sup>23</sup>:

- (28) a. Aristóteles creía [PREDICACIÓN cierto [SC que los elementos son cuatro]]  
 b. Aristóteles quería [PREDICACIÓN (\*cierto) [SC que los elementos fueran cuatro]]

Esto parece ser debido a que en español no se puede predicar nada de los SC, y el hecho de que (28a) sea una oración gramatical muestra que *cierto* se predica no del SC, sino de algún elemento que no sea la oración subordinada, como podría ser *it* en inglés o un pronominal nulo en español. Podría entonces esta hipótesis legitimar el análisis mostrado en (27a).

En segundo lugar, si aparece un operador negativo en la oración matriz, su alcance se limita a esta cuando el complemento está en indicativo, pero afecta a la subordinada si está en subjuntivo:

- (29) a. Luis no decía [que Juan se había marchado]  
 b. Luis no decía [que Juan se hubiera marchado]  
 c. Luis no quería [que Juan se hubiera marchado]

En (29a), la negación tiene alcance sobre el predicado principal *decía* (de hecho, el significado de tal oración es que Juan sí se ha marchado). En cambio, en (29b) y (29c) la negación tiene alcance sobre el SC: significan respectivamente ‘Luis no decía que Juan se hubiera marchado, sino que decía otra cosa’ y ‘Luis quería que Juan no se hubiera marchado’. Es decir, podemos postular que, con el modo subjuntivo, la negación afecta al SC porque no tiene ninguna barrera que frene su alcance, pero con el modo indicativo tiene que negar necesariamente al predicado principal y no al SC, debido probablemente a la existencia del pronombre nulo mostrado en (27a), que actúa como barrera para el alcance de la negación<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Ejemplos tomados de Uriagereka (2015: 281).

<sup>24</sup> Carolina Petersen (2012: 44) nota que el alcance de la negación no funciona igual con los subjuntivos-R y los subjuntivos-L (se explicará en detalle en el §2.3.6). En el ejemplo (29c) tenemos un caso de subjuntivo-R, donde, como se ha señalado, la negación tiene alcance sobre el SC —significa ‘Luis quería que Juan no se hubiera marchado’—. Sin embargo, con otro tipo de verbos que rigen subjuntivo, como los

En Uriagereka (2015) se exponen algunas pruebas más que podrían demostrar la existencia de este pronombre nulo, pero no las resumimos aquí por razones de espacio. En suma, las diferencias entre las cláusulas en indicativo y en subjuntivo podrían explicarse si suponemos que las de indicativo no constituyen una verdadera subordinación, sino que son más bien oraciones independientes, y que el argumento interno que seleccionan los verbos que rigen indicativo es en realidad un *pro*, relacionado con la cláusula de indicativo mediante la operación de ensamble interno —interpretamos que sería una relación similar a la que se da entre la anáfora y su antecedente—:

- (30) a. [<sub>sv</sub> V [<sub>sc</sub> ...]] SUBJUNTIVOS  
 b. [<sub>sv</sub> V [<sub>sn</sub> *pro*]] [<sub>sc</sub> ...] INDICATIVOS

La idea de que el subjuntivo es una verdadera subordinación (hipotaxis) y el indicativo no (parataxis) también la recoge San Martín (2007: 182-185), que sigue la misma hipótesis que Uriagereka. Ella propone que las oraciones en las que aparece el subjuntivo motivado por un operador negativo, y no porque lo ha seleccionado un predicado léxicamente, también serían casos de parataxis, pese a tener el complemento en subjuntivo. El operador las convierte en un híbrido, por eso rigen subjuntivo, pero el modo de seleccionar los argumentos es el mismo ilustrado en (30b). Eso explica que los subjuntivos seleccionados léxicamente tengan diferentes propiedades que los seleccionados por un operador negativo, como el ERD o el tiempo no interpretable (§2.3.5).

---

valorativos (subjuntivos-L), el alcance de la negación es sobre el verbo principal y no sobre el SC: *María no lamentó que Pedro hubiese llegado tarde* (Pedro ha llegado tarde: la negación afecta a *lamentar*) / *María lamentó que Pedro no hubiese llegado tarde* (Pedro no ha llegado tarde: la negación afecta al SC) —vemos, por tanto, que, a diferencia de los subjuntivos-R, la posición de la negación cambia el significado de las oraciones—. De aquí, podríamos concluir que existen varios niveles de subordinación: subjuntivos-R > subjuntivos-L > indicativos.

## 2.3. EL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA

En este apartado, repasaremos algunos de los análisis que han propuesto diversos autores para explicar el ERD. Es un fenómeno que ha suscitado interés desde finales del siglo XX, y son varios los lingüistas que han querido acercarse a él desde una u otra perspectiva —formal, funcional, puramente sintáctica, semántica...—. Para este trabajo, hemos seleccionado los que han tenido más repercusión de cara a estudios posteriores y los que van a influir de alguna manera en la propuesta de estudio que expondremos en el capítulo §3.

El objetivo de este repaso es aportar una visión general de sus teorías, tratar de explicar solo lo más importante y sus conclusiones finales, así como analizar qué fallos puede tener cada propuesta.

Revisaremos los análisis de Kempchinsky (1986, 1987, 1990 y 2009), quien explica el ERD a partir de la existencia de un operador modal o imperativo, distinto al operador de la negación; de Picallo (1985) y de Jakubowicz (1985), que basan su hipótesis en la idea de la concordancia *temporum*, expuesta en este trabajo en §2.2.2; de Bianchi (2001), autora que fundamenta su análisis en los centros logofóricos, i. e., el punto de vista desde el cual es evaluado el valor de verdad de la proposición —explicados en §2.1.4.3—; de San Martín (2007), quien afirma, a grandes rasgos, que el motivo por el que se produce el ERD es que el subjuntivo está más incrustado que el indicativo, tal como defiende Uriagereka (2005, 2015; ver §2.2.3); de Petersen (2012), que basa su estudio en la idea del traslado (§2.1.3.1), y, por último, revisaremos brevemente los estudios de corte funcionalista que realizaron Farkas (1992) y Haverkate (2002), que unificamos porque las conclusiones a las que llegan son similares: el ERD tiene que ver con una cuestión de elección entre el infinitivo y el subjuntivo. Por cuestiones de espacio, hemos tenido que dejar fuera de la revisión los trabajos sobre la obviación pronominal de Pesetsky, (1982), Rochette (1988), Bailyn (1992), Avrutin *et al.* (1997), Luján (1999), Macaulay (2000) y Gielau (2015), y probablemente alguno más del que no tenemos constancia.

### 2.3.1. KEMPCHINSKY (1986, 1987, 1990)

La primera propuesta que vamos a revisar es la que realizó Paula Kempchinsky en varios trabajos de la década de los ochenta. Parte de la teoría del ligamiento expuesta en el apartado §2.1.1, y trata de explicar el ERD solventando el problema de que las oraciones en las que se produce no cumplen el Principio B de la teoría: una oración como

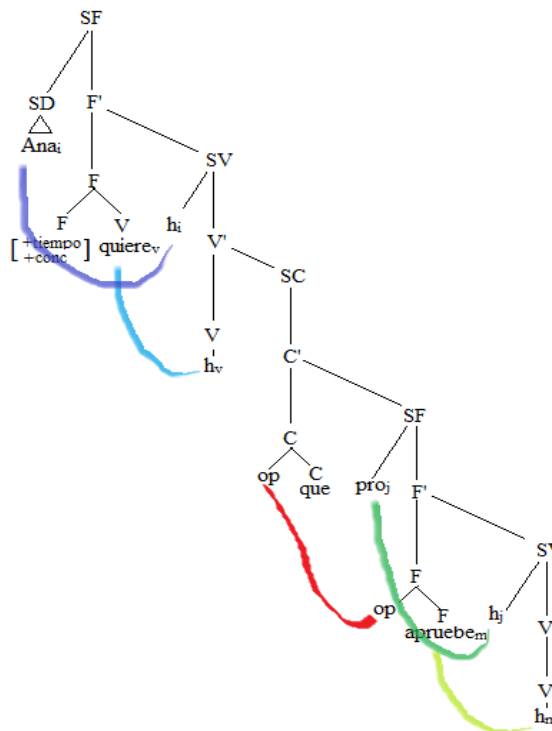
(31) infringe este principio porque *pro* es un pronominal, y como tal, está libre en su categoría de rección (CR), así que debería poder correferir con *Ana* sin problema, puesto que está fuera de la CR. Pero el ERD muestra que no es posible:

(31) \**Ana<sub>i</sub> quiere que [CR pro<sub>i</sub> apruebe]*

Kempchinsky afirma que el ERD se da únicamente con los verbos volitivos (*querer, desear*) y los de influencia (*ordenar, aconsejar, prohibir*). Son verbos que están orientados al futuro, es decir, introducen un tiempo nuevo posterior al tiempo que se predica de la oración principal. Así pues, este rasgo [-PAS] —también denominado [-anterior]— hace que a sus subordinadas no se les pueda asignar un valor de verdad. El carácter prospectivo de estos verbos es el responsable de que rijan el modo subjuntivo en sus subordinadas (*\*Ana quiere que apruebe*), así que debemos suponer que ese rasgo [-PAS] tiene que manifestarse en la sintaxis. Kempchinsky postula entonces que dicho rasgo se manifiesta en la Forma Lógica como un operador abstracto, que es el encargado de hacer que la subordinada seleccionada esté en modo subjuntivo.

La existencia de este operador permite explicar por qué no es posible la correferencia de los sujetos en la oración. Veamos cómo a través de la figura (32):

(32)



El operador se halla en el SF de la subordinada —ya que, como hemos dicho, es el causante de que el verbo esté flexionado en modo subjuntivo—, pero asciende al SC para cotejar y legitimar los rasgos de flexión del subjuntivo, que son no interpretables, con los rasgos interpretables del predicado matriz, para que, de este modo, los rasgos del subjuntivo sean explícitos. Al moverse, se amplía el alcance del subjuntivo: necesita una CR, y esta es «el complejo funcional mínimo donde se realizan todos los argumentos sintácticos» (Sánchez-Naranjo, 2013: 21), por tanto, es necesario un sujeto. Pero, al haber movido el operador del SF al SC, ese operador ya no comparte una CR con ningún sujeto —pues este se ha quedado en SF—: la consecuencia es que la CR tiene que ampliarse hasta el siguiente sujeto, que es el del verbo principal. Así, el sujeto del subjuntivo está en la misma CR que el sujeto del verbo principal, por tanto, no pueden correferir —estaría ligado en su mismo dominio, y eso contradice el Principio B de la teoría del ligamiento—.

Ahora bien, la teoría de Kempchinsky proporciona una explicación de la referencia disjunta basándose en el carácter prospectivo de los verbos. ¿Pero cómo explicamos que esta también se produzca en verbos como *alegrarse* o *lamentar*?

- (33) a. Pro<sub>i</sub> me alegro de PRO<sub>i</sub> saber de ti  
 b. \*Pro<sub>i</sub> me alegro de que pro<sub>i</sub> sepa de ti
- (34) a. Pro<sub>i</sub> lamento PRO<sub>i</sub> conocer a tu sobrino tan tarde  
 b. \*Pro<sub>i</sub> lamento que pro<sub>i</sub> conozca a tu sobrino tan tarde

Son verbos denominados EMOTIVOS o FACTIVOS VALORATIVOS, que no están orientados al futuro, por tanto, el operador que propone Kempchinsky no sería válido para explicar que en ellos también se dé la obviación pronominal. La propia autora se da cuenta de este fallo y trata de solventarlo en sus estudios posteriores, que revisaremos en el apartado §2.3.4.

### 2.3.2. PICALLO (1985) Y JAKUBOWICZ (1985)

Picallo (1985) analiza el ERD tratando, como Kempchinsky, de solventar el problema de que incumpla el Principio B de la teoría del ligamiento. Su propuesta es que los complementos de subjuntivo no son independientes temporalmente, sino que tienen

que obtener su referencia de tiempo en relación con el tiempo del predicado matriz. En consecuencia, el dominio de ligamiento debe redefinirse con respecto al tiempo. Es decir, al igual que en la propuesta de Kempchinsky, el dominio del ligamiento debe redefinirse, solo que en el caso de esta lo hace en función de un operador modal —de modo que el operador se vincularía con C— y, en el de Picallo, de un operador temporal —la vinculación del operador sería, aquí, con F—.

La propuesta de Jakubowicz (1985) va también en la misma línea: los verbos volitivos rigen un tipo de subjuntivo que es anafórico con respecto al tiempo de la principal —lo denomina SUBJUNTIVO PRIMARIO, a diferencia de los SUBJUNTIVOS SECUNDARIOS, que son aquellos que sí tienen un tiempo interpretable y que son regidos por un operador negativo—. El hecho de que el T de la subordinada se mida en función del T de la oración matriz hace que se amplíe el dominio local, de manera que los sujetos estarían dentro de la misma categoría de rección y, según el Principio A de la teoría del ligamiento, no puedan correferir.

Kempchinsky (1986, 1990, 2009) afirma que estas propuestas tienen problemas, pues siguen sin explicar que exista el ERD con complementos nominales<sup>25</sup> (*Nunca entendí su<sub>i</sub> deseo de que pro<sub>j</sub>\*<sub>i</sub> se casara tan joven*), además de que considera que el tiempo prospectivo que introducen las cláusulas subordinadas de los verbos volitivos o directivos es prueba suficiente de que su interpretación temporal debe ser diferente de la de la oración matriz (1990: 238).

### 2.3.3. BIANCHI (2001)<sup>26</sup>

Bianchi analiza el problema de la obviación de sujetos en italiano. Se basa en el denominado centro logofórico (§2.1.4.3), que se refiere a un tipo de morfemas o pronombres que establecen una referencia deíctica con el hablante o el oyente, es decir, introducen una referencia a partir del punto de vista desde el que está evaluado el discurso. Como dijimos, hay dos tipos de centros logofóricos: externos e internos. El externo «se refiere al punto de vista tanto del hablante como del destinatario» (Kempchinsky, 2009: 1793), por tanto, los eventos proposicionales interpretados desde el centro logofórico externo tienen unas coordenadas espacio-temporales específicas y se pueden identificar con la información conocida o presupuesta por todos los participantes en el discurso. En

<sup>25</sup> Este problema podría resolverse si se considera que este tipo de estructuras posee una representación abstracta del tiempo (Grimshaw, 1990).

<sup>26</sup> Visto en Gielau (2015).

cambio, los eventos que se interpretan desde el centro logofórico interno codifican una base modal intensional, es decir, se refieren a la información emitida desde el punto de vista del hablante y son, entonces, subjetivos. En suma, la diferencia entre el centro logofórico externo y el interno es que el primero es un hecho objetivo que comparten tanto hablante como destinatario, y el segundo es un hecho subjetivo que, por ello, solo está en la perspectiva del hablante.

Así las cosas, los complementos de indicativo se interpretan desde el centro logofórico externo —teoría que ya planteó Farkas en 1992 (§2.2.1), en relación con los entornos semánticos intensional y extensional—, y los de infinitivo desde el interno, puesto que no tienen rasgos temporales.

La propuesta de Bianchi es que la referencialidad de los pronombres se traduce sintácticamente en el rasgo [+R], que es seleccionado por el núcleo del SFinitud. Cuando tenemos un complemento en indicativo, el SFinitud está marcado positivamente ([+Fin]), lo que significa que el sujeto de la subordinada posee el rasgo [+R] y es, por tanto, referencial por sí mismo: hace que la subordinada se evalúe desde un centro logofórico externo, pues tiene unas coordenadas espacio-temporales específicas y se puede comprobar su valor de verdad. En cambio, si el complemento subordinado está en infinitivo, el SFinitud es negativo ([-Fin]) y no se puede vincular con un centro logofórico externo, por tanto, debe obtener sus rasgos de tiempo por referencia anafórica con el evento de la oración matriz. De la misma manera que el T del infinitivo, el rasgo R de su sujeto —al ser un centro logofórico interno, es [-R]— debe ser también anafórico y legitimarse con un SN que lo posea [+R]. Así se explican las estructuras de control: PRO debe ser correferente con un SN controlador que sea argumento del predicado matriz, ya que necesita cotejar su rasgo R con uno marcado positivamente en la oración principal, es decir, con el SN controlador.

Visto esto, ¿qué es lo que sucede con los complementos en subjuntivo, que no pueden obtener su referencia a partir de un SN de la oración matriz? Son cláusulas flexionadas, marcadas como [+Fin] y relacionadas entonces con un centro logofórico externo. La propuesta de Bianchi es que el ERD se explica si consideramos que las cláusulas de subjuntivo seleccionadas léxicamente por un predicado volitivo o directivo codifican en realidad un centro logofórico interno, vinculado al modo y situado entre SFinitud y ST:



$$(35) V [_{SC} [_{SFin} +Fin [_{SModo} Modo [_{ST} [T]]]]]$$

$\begin{array}{c} | \\ CL\ Ext \end{array}$

$\begin{array}{c} | \\ CL\ Int \end{array}$

Se produce entonces un choque entre la referencia exigida por el centro logofórico externo de [+Fin] y la que determina el centro logofórico interno del modo subjuntivo: «Los participantes en un centro logofórico interno, con el rasgo [-R], deben ser anafóricos con los argumentos de la oración matriz, lo cual es incompatible con el rasgo [+R] legitimado por el centro logofórico externo del núcleo Finitud» (Gielau, 2015: 99, la traducción es mía). Esto es, según Bianchi, lo que explica el ERD.

Gielau expone que la teoría de Bianchi no funciona con los verbos directivos, ya que la referencia del sujeto de la subordinada se debe tomar a partir de un SN que sí se halla en la oración matriz, pues son verbos de control de objeto.

Por otro lado, Kempchinsky (2009) apunta que, según esta teoría, el sujeto PRO de los infinitivos debe obtener su referencia de un SN controlador, pero nada explica que sea uno y no otro en el caso de que haya dos SN susceptibles de tener el rasgo [+R] en la oración principal (por ejemplo, en una oración como *Juan obligó a María a PRO comer*, la referencia de PRO debe ser *María* y la teoría de Bianchi no explica por qué no puede ser *Juan*).

#### 2.3.4. KEMPCHINSKY (2009)

A la vista de los problemas con los que se topaba su hipótesis inicial, Kempchinsky la reformula más tarde, en un trabajo publicado en el año 2009. Esta vez, su propuesta se basa en un operador imperativo que se halla en SFinitud. Relaciona el ERD con el modo imperativo porque en estos también se tiene que dar necesariamente una interpretación disjunta entre el sujeto gramatical y el hablante. Se basa en el estudio de Portner (2005), que afirma que los complementos de los verbos volitivos y directivos son como imperativos subordinados.

La diferencia principal entre el operador que se halla en los simples imperativos y el de los complementos en subjuntivo es que los primeros están orientados hacia un centro logofórico externo, relacionado con el destinatario —toma esta idea de los estudios de Bianchi (2001) y de Portner (2005)—, y los segundos se orientan léxicamente hacia un elemento antilogofórico, que «tiene un sentido inverso al operador imperativo», (Kempchinsky, 2009: 1795, la traducción es mía). Mientras que el operador del

imperativo solo excluye de la correferencia al hablante, el sentido del operador del subjuntivo es excluir al sujeto de la oración matriz.

Kempchinsky reformula la tesis de Bianchi llamando a su centro logofórico externo  $W_R$  (modelo del mundo real, anclado en la perspectiva del hablante<sup>27</sup>) y, al centro logofórico interno,  $W_{(SU)}$  ( $W_{(SUJETO\ PRINCIPAL)}$ ). El modo subjuntivo surge del cambio de modelo del mundo real  $W_R$  al del sujeto  $W_{(SU)}$ . Esto se manifiesta sintácticamente en el SFuerza, ya que tiene que ver con la fuerza ilocutiva de la proposición.

Según Gielau (2015: 103), el análisis de Kempchinsky sigue sin dar cuenta de la obviación que se produce con los verbos emotivos, ya que no es obligatorio un cambio de modelo en estos contextos. Por ejemplo: en *Lamento que llegue tarde*, *lamentar* se correspondería con  $W_R$  y *que llegue tarde* también, pues de ambos se puede predicar una verdad o falsedad y tienen coordenadas espacio-temporales específicas. La consecuencia es que no se produce un cambio de modelo y no se podría explicar el modo subjuntivo de la subordinada. Asimismo, en algunas oraciones que rigen indicativo en su subordinada, como *María piensa que va a llegar tarde*, sí que se produce un cambio de modelo del  $W_R$  al  $W_{(SU)}$  y, en contra de las predicciones, *pensar* no rige subjuntivo ni hay con este tipo de verbos obviación pronominal.

### 2.3.5. SAN MARTÍN (2007)

El de Itziar San Martín (2007) es un estudio diacrónico sobre el ERD: examina la historia del griego y determina que en el griego antiguo sí se producía la obviación pronominal, pero no en el griego moderno. Esta pérdida ha sido explicada por análisis previos (Joseph, 1978, 1983; Mensching, 2000) en relación con la pérdida del infinitivo, pero San Martín argumenta que no, que el infinitivo se perdió de manera gradual y que la aparición de la libre correferencia tiene que ver con un cambio en el modo de expresar la volición<sup>28</sup>: en griego clásico, el subjuntivo se expresaba de manera morfológica, a través de morfemas, como ocurre ahora en lenguas donde se sigue dando el ERD, como el español o el italiano<sup>29</sup>. Pero en el griego moderno, el subjuntivo se empieza a expresar

<sup>27</sup> El hablante, al emitir una oración como *Quiero que llueva*, expresa su deseo real de que suceda, es decir, el verbo en indicativo (*quiero*) se correspondería con el  $W_R$  en tanto que se puede predicar de él un valor de verdad o falsedad. En cambio, el verbo subordinado es un evento que no ha sucedido, que no se puede validar ni como verdadero ni como falso, y que solo existe en el mundo de posibilidades o de deseos del hablante.

<sup>28</sup> El estudio de San Martín analiza el ERD solo para los verbos volitivos.

<sup>29</sup> Kempchinsky (1990) expone una idea similar alegando que en rumano no se da el ERD porque el subjuntivo se expresa a través de un complementante, no mediante la flexión verbal.

sintácticamente: surge un complementante (*subjunctive complementizer*), la conjunción *hina*, para marcar el modo subjuntivo, pero la morfología verbal pasa a ser entonces idéntica a la del modo indicativo —este cambio empieza a producirse en el Periodo Posclásico y continúa en el Periodo Helenístico, según San Martín (2007: 180)—. La conjunción *hina* se empleaba antes de este cambio para introducir cláusulas adjuntas seguidas de un verbo en subjuntivo, pero no tenía por qué asociarse necesariamente con este modo. Cuando se pierde el subjuntivo morfológico, se reanaliza *hina* como una partícula analítica del subjuntivo. La consecuencia es que ya no se produce el ERD y, en oraciones con verbos volitivos, se permite la libre correferencia de sujetos.

San Martín se basa entonces en el estudio de Uriagereka (2005, apartado §2.2.3 de este trabajo) y afirma que el ERD se produce solo en los casos en que el subjuntivo está más incrustado que el indicativo, ya que estos constituyen una verdadera subordinación. La pérdida del subjuntivo morfológico del griego clásico supone también un paso de la hipotaxis a la parataxis, de manera que la ausencia del ERD puede tener que ver con que en el griego moderno el subjuntivo ya no supone una verdadera subordinación.

El análisis consiste entonces en la idea de que los subjuntivos seleccionados léxicamente por el predicado matriz —los casos de verdadera subordinación o *true embedding*— seleccionan un complementante hipotáctico, lo cual implica que la semántica involucrada es de tipo eventivo, no proposicional, es decir, que el evento denotado por la cláusula incrustada es un evento que no se ha realizado (*irrealis*). Esto se manifiesta sintácticamente a través del rasgo [IRR], que se hallaría en SFinitud —siguiendo la hipótesis del SC escindido de Rizzi (1997)—. Es un rasgo no valorado, no interpretable. Lo que hace San Martín es redefinir la noción de Dominio de Ligamento<sup>30</sup> para que el rasgo [IRR] de SFinitud tenga que valorarse en relación con el Sv inmediatamente superior, es decir, el de la oración matriz, de manera que el sujeto de este y el de la oración subordinada se hallen en el mismo dominio local y no puedan correferir. En cambio, en las lenguas en las que el subjuntivo se realiza a través de un complementante explícito y no de la flexión del verbo, el rasgo [IRR] del SFinitud se valoraría en relación con el SFuerza, sin necesidad de ascender al dominio de la oración

---

<sup>30</sup> Toma la definición de Dominio de Ligamento de Lasnik y Uriagereka (2005) («X es el dominio de ligamiento D para Y si y solo si X es la mínima proyección máxima que incluye Y y Z, donde Z es la sonda de Y» y la redefine como «X es el dominio de ligamiento D para Y si y solo si X es la mínima proyección máxima que incluye Y, Z y PH (*Phase Head*), donde Z es la sonda de Y y PH es el núcleo que transfiere mediante el Acuerdo sus características a Z» (San Martín, 2007: 186, la traducción es mía).

principal. Por eso, en lenguas como el rumano o el griego moderno, la correferencia es libre incluso para los verbos volitivos.

El problema de su hipótesis es precisamente que solo explica el ERD para los verbos volitivos, dejando fuera los directivos y, una vez más, los verbos emotivos, que no tienen el rasgo [IRR] y que también producen el ERD.

### 2.3.6. PETERSEN (2012)

Carolina Petersen defiende en su tesis de 2012 que el ERD se puede explicar a partir de la operación de ensamble interno que expusimos en el apartado §2.1.3.1 de este trabajo.

Su argumentación parte del hecho de que, en portugués brasileño, los sujetos nulos no se pueden emplear en cualquier contexto: su presencia se legitima gracias al movimiento-A, por tanto, para que aparezcan, necesitan tener un antecedente explícito y que, además, sea este el único potencial antecedente —es decir, que entre el  $SN_i$  y el  $pro_i$  no haya ningún otro SN que pudiera proporcionarle una referencia a  $pro^{31}$ —.

(36) a. Pedro disse que vai viajar.

b. [TP [Pedro]<sub>i</sub> T<sub>φ</sub>-completo [vP ~~Pedro~~ disse [CP que [TP ~~Pedro~~-T<sub>φ</sub>-incompleto [vP ~~Pedro~~ vai viajar]]]]] (2012: 23)<sup>32</sup>

Esto sucede con las oraciones subordinadas con un complemento de indicativo, pero también, con uno de infinitivo: la referencia de *PRO* necesita también un antecedente local que lo mande-c y el control se establece a partir del movimiento-A.

(37) Ana<sub>i</sub> quer PRO<sub>i</sub> viajar para o Egito

Se da el mismo caso con los subjuntivos de los verbos valorativos (que Petersen denomina subjuntivos-L o subjuntivos libres), que, a diferencia del español o el italiano,

<sup>31</sup> La teoría de Ferreira (2000, 2009) al respecto es que se ha debilitado la morfología verbal del portugués brasileño —se pueden flexionar los infinitivos de la segunda y la tercera persona del plural, a diferencia del portugués europeo, donde se pueden flexionar la segunda persona del singular y todas las personas del plural— y eso ha inhabilitado la aparición de un *pro* referencial si el conjunto de rasgos *Phi* no es completo.

<sup>32</sup> En este ejemplo, no sería posible la referencia disjunta si el sujeto está omitido, porque si fuera distinto del último potencial antecedente no se podría omitir. En cambio, sí estuviera explícito, sí se podría interpretar una falta de identidad de sujetos (ejemplos tomados de Petersen, 2012: 27):

- a) Pedro<sub>i</sub> não acredita que h<sub>i</sub> vá no aniversário de Ana.
- b) Pedro não acredita que ele/Ana vá no aniversário de Ana.

no sufren en portugués el ERD, de hecho, si admiten la elisión de su sujeto es precisamente porque la lectura correferencial es la única posible:

- (38) a. Pedro lamentou que Ana esteja doente.  
 b. João<sub>i</sub> lamenta que ele<sub>i/j</sub> tenha se atrasado para a reunião.  
 c. Pedro<sub>i</sub> lamentou que h<sub>i/\*j</sub> tivesse chegado muito tarde na reunião.

En cambio, los subjuntivos de los verbos volitivos o directivos (subjuntivos-R o subjuntivos restringidos) nunca pueden tener un sujeto nulo: el motivo es que, en portugués brasileño, el sujeto nulo se entiende siempre como correferente, y los subjuntivos-R no admiten la lectura correferencial porque sufren el ERD.

- (39) a. \*Pedro<sub>i</sub> quer/deseja que pro<sub>i/j</sub> ganhe a corrida  
 b. Pedro quer/deseja que Ana ganhe a corrida

La explicación que proporciona Petersen a este hecho es que, en portugués brasileño, los sujetos nulos no funcionan como pronominales, sino como huellas, por eso siempre deben ser correferentes y por eso permiten que haya movimiento-A. Los sujetos nulos de las subordinadas de indicativo, infinitivo y subjuntivos-L son siempre huellas y se deben interpretar siempre como correferentes, no obstante, los subjuntivos-R deberían tener un *pro*, no una huella, ya que el ERD impide la correferencia. El resultado es que es agramatical que en portugués un subjuntivo-R tenga un sujeto nulo, porque necesariamente lo entenderíamos como un *pro* y el portugués no tiene *pro*. Petersen concluye que el ERD se da por la ausencia de movimiento que debe haber en las oraciones con subjuntivo-R, motivado por la imposibilidad de que tengan una huella en la posición de sujeto de su subordinada.

Su estudio podría funcionar para explicar lo que sucede en portugués brasileño, pero no en español, donde los sujetos nulos nunca son huellas. Prueba de ello es que en los contextos en los que se permite la correferencia, esta no es obligatoria:

- (40) a. Marta<sub>i</sub> pensa que pro<sub>i/j</sub> chegará tarde  
 b. Juan<sub>i</sub> duda que pro<sub>i/j</sub> tenha dinheiro.

Sin embargo, podríamos inspirarnos en el estudio de Petersen y tomar como base de nuestra investigación la teoría del traslado que expone Picallo (2015, §2.1.3.1 de este trabajo), ya que ella sí que habla del traslado de *pro*, no solo de huellas.

Recordemos, para empezar, el ejemplo (9) que expusimos en §2.1.3.1 y que repetiremos a continuación como (41):

- (41) a. Marcos piensa que *pro* llega tarde  
 b. piensa (que) [Marcos [pro]] llega tarde  
 c. Marcos<sub>i</sub> piensa (que) [h<sub>i</sub> [pro]] llega tarde

Tenemos en esta ocasión un verbo epistémico, *pensar*, que rige un complemento en indicativo, cuyo sujeto podría ser correferente con el sujeto de *pensar* (como se aprecia en el ejemplo), pero también podría no serlo. La operación de traslado no da cuenta de esta posibilidad, no explica en ningún momento que la correferencia establecida entre *Marcos* y *pro* es opcional. Podría perfectamente haber referencia disjunta entre ellos y la representación sintáctica sería la siguiente:

- (42) Marcos<sub>i</sub> piensa (que) [~~Juan~~<sub>j</sub> [pro]] llega tarde

Donde *Juan* y *pro* forman un constituyente y *Juan* no se ha trasladado a la posición de sujeto del predicado matriz, sino que simplemente se ha omitido fonéticamente.

Con los verbos que rigen subjuntivo y que además producen el ERD, debemos suponer que su estructura es como la de (42), pero nada demuestra que esa es la representación obligatoria y que no es gramatical en ningún contexto una estructura como la de (41c):

- (43) a. Mónica<sub>i</sub> desea (que) [~~Luisa~~<sub>j</sub> [pro]] vuelva  
 b. \*Mónica<sub>i</sub> desea (que) [h<sub>i</sub> [pro]] vuelva

Lo que debemos plantearnos entonces es: ¿qué propiedades tiene el verbo *desear* para impedir la representación de (43b), propiedades que no tiene el verbo *pensar*? ¿Se pueden explicar solamente a partir de la hipótesis del traslado? Evidentemente, la diferencia entre los dos verbos es el modo que seleccionan, pero según esta hipótesis no

se representa en la estructura. Los pronombres de los argumentos en subjuntivo no pueden formar una cadena con sus antecedentes, por tanto, no pueden correferir. La cuestión es por qué. Se hace necesario, pues, para poder aplicar la teoría de Petersen al español, hallar un modo de representar en la estructura sintáctica la diferencia semántica entre el modo indicativo y el subjuntivo, y entre los subjuntivos-L y los subjuntivos-R. Una posibilidad podría ser tomar la propuesta de que el subjuntivo está más incrustado que el indicativo (Uriagereka, 2015; §2.2.3 en el presente trabajo), ya que este último no selecciona exactamente el SC, sino un pronombre nulo coindizado con este, mientras que los verbos que rigen subjuntivo sí que seleccionan como argumento el SC mediante la operación de ensamble externo. Si intentamos conjugar la estructura propuesta por Uriagereka con la hipótesis del traslado, obtendríamos lo siguiente:

- (44) a. Marcos<sub>i</sub> [SV piensa [SN pro<sub>j</sub>]] [SC que [h<sub>i</sub> [pro]] llega tarde]<sub>j</sub>  
 b. \*Mónica<sub>i</sub> [SV desea [SC que [h<sub>i</sub> [pro]] vuelva]

Pero esta estructura no solo no soluciona los problemas, sino que los añade: en primer lugar, seguimos sin explicar la agramaticalidad de (44b) y, en segundo, ya no podemos explicar la correferencia entre *Marcos* y [h<sub>i</sub> [pro]] de (44a) porque sería suponer que *Marcos* se ha desplazado saltando por encima de [SN pro], lo cual debería bloquear la correferencia. Debemos, por tanto, rechazar esta hipótesis y buscar otra alternativa que permita explicar el ERD a través del traslado, o bien, desechar por completo que la teoría del traslado pueda ser capaz de explicar el ERD.

### 2.3.7. FARKAS (1992) Y HAVERKATE (2002)

Según Farkas (1992), el ERD no tiene que ser visto como un problema de la interpretación referencial del pronombre, sino como un mecanismo de bloqueo que limita la selección entre los complementos de infinitivo y de subjuntivo seleccionados por el predicado. En suma, si tenemos las opciones *Quiero comer* y *Quiero que coma*, será porque no son sinónimas. La elección del subjuntivo frente al infinitivo implica que la referencia de *pro* en la variante subjuntiva tiene que ser distinta que la de *PRO* en la del infinitivo. Esta idea parece estar relacionada con la restricción *evítese el pronombre* (ver §2.1.3.1) y también con la teoría para la referencia pronominal que propuso Levinson en

1987, cuyo Principio C determina que «elegir una expresión determinada en vez de otra implica la negación del valor de la expresión alternativa» (ver §2.1.4.1).

Haverkate (2002) adopta esta misma perspectiva, pero añade que la variación entre un enunciado en subjuntivo y otro en infinitivo depende de la modalidad que desee expresar el hablante; que la elección de un modo u otro puede tener que ver con la actitud del hablante y con la expresión de la cortesía verbal.

El problema de estas teorías de competición entre formas es que no pueden explicar que no haya ERD con verbos de negación o de duda, en los que, en infinitivo, la correferencia es obligatoria, pero en subjuntivo, *pro* puede tener cualquier índice referencial:

- (45) a. Juan<sub>i</sub> negó que pro<sub>i/j</sub> estuviera contento  
 b. Juan<sub>i</sub> negó PRO<sub>i/\*j</sub> estar contento

Tampoco puede dar cuenta de los verbos directivos, en los que la referencia es la misma tanto si el complemento está en subjuntivo como si está en infinitivo (§3.2):

- (46) a. Juan<sub>i</sub> ordenó a Marta<sub>j</sub> que pro<sub>\*i/j</sub> estudiara  
 b. Juan<sub>i</sub> ordenó a Marta<sub>j</sub> PRO<sub>\*i/j</sub> estudiar



# 3. ANÁLISIS DEL EFECTO DE REFERENCIA DISJUNTA

A lo largo del capítulo §2 hemos visto todas las cuestiones necesarias para poder entender en qué consiste el ERD y con qué aspectos de la sintaxis se relaciona. También hemos repasado algunas de las principales teorías que se han propuesto para explicarlo, desde la década de los ochenta hasta la actualidad.

La intención, pues, de este capítulo, es exponer algunas observaciones propias —teniendo en cuenta, por supuesto, todo lo recogido en este trabajo— sobre los verbos que producen el ERD, que quizá podrían arrojar luz hacia la aceptación o la refutación de alguna de las teorías previamente detalladas.

Para ello, delimitaremos qué clases de verbos producen el ERD. Esto es necesario debido a que este fenómeno no se da con todos los verbos que rigen subjuntivo, y los que sí lo hacen, son verbos que tienen distintas características, tanto sintácticas como semánticas. Además, no todos los lingüistas que han estudiado el fenómeno coinciden: los verbos factivos, como *lamentar* o *alegrar*, causan cierta polémica, porque no todos los hispanohablantes entienden que la correferencia de sujetos sea imposible. Debemos estudiar entonces con qué verbos la obviación pronominal se da siempre, con cuáles podría haber dudas dependiendo del contexto y con cuáles se permite libremente que los sujetos tengan la misma referencia, porque una teoría válida para explicar el ERD debería poder explicar todos los casos.

## 3.1. LOS VERBOS VOLITIVOS

El de los volitivos es el único grupo de verbos sobre el que hay consenso entre los lingüistas: son aquellos que producen la obviación pronominal por excelencia. Nos referimos a verbos que expresan volición, es decir, deseo o apetencia, tales como *querer* o *desear*. Están orientados hacia el futuro, es decir, el SC que seleccionan denota un evento que no ha sido realizado en el momento en que se experimenta la volición. En otras palabras, tienen un carácter prospectivo que se podría marcar mediante el rasgo

[-PAS]. Así, es gramatical un ejemplo como *Luis quería que Marta estudiara* (y *ella estudió*), donde el SC [*que Marta estudiara*] es [-PAS] porque se interpreta como posterior al evento denotado por la oración matriz, pero el tiempo pasado del verbo principal hace que se interprete como [+PAS] con respecto al momento de habla. Con esto, queremos mostrar que el carácter prospectivo de un verbo como *querer* no implica necesariamente que el evento denotado por su argumento no tenga que haberse realizado aún, es decir, puede ser un hecho del que se predique un valor de verdad. Lo que nos interesa, sin embargo, es que el tiempo de la subordinada debe ser interpretado en relación con el de la principal, y es en este rasgo de prospectividad en el que se han basado autoras como Kempchinsky (1986, 1990, apartado §2.3.1 de este trabajo) o San Martín (2007, apartado §2.3.5) para explicar el ERD. No obstante, señaló Arteaga en 1995 que no es posible que el ERD sea debido a la prospectividad, ya que todas las lenguas romances tienen verbos prospectivos, pero no en todas se produce el ERD.

En todas las zonas hispanohablantes resultaría totalmente agramatical una oración con un verbo volitivo en la que los sujetos de la subordinada en subjuntivo y de la principal tuvieran el mismo índice referencial. Para que se dé la correferencia, es necesario que el complemento del verbo volitivo sea una oración en infinitivo —y entonces, la correferencia es obligatoria—. Pero no solo en español se produce el ERD con los verbos volitivos, también son estos los verbos que por excelencia lo producen en otras lenguas, como el francés (47), el portugués (48), el húngaro (49) o el italiano (50):

(47) a. Je veux partir

b. \*Je veux que je parte (Szabolsci, 2010, ejemplo tomado de Petersen, 2012: 32)

(48) a. Pedro quer sair

b. \*Pedro<sub>i</sub> quer que ele<sub>i</sub> saia (Petersen, 2012: 40)

(49) Péter<sub>i</sub> aztakara, hogye\*<sub>i/j</sub> moziba menjen (Jakab, 1999, tomado de San Martín, 2007: 174, ‘Peter quiere que vaya al cine’)

(50) Anna<sub>i</sub> vuole che pro\*<sub>i</sub> venga con noi (Kempchinsky, 1990: 235)

Sin embargo, existen lenguas que no tienen el ERD en ningún caso, ni siquiera con los verbos volitivos, como el rumano (51) o el griego moderno (52):

(51) Ana<sub>i</sub> vrea ca ea<sub>i</sub> să vină cu noi (Kempchinsky, 1990: 235)

(52) Yanis<sub>i</sub> elpizi pro<sub>i/j</sub> na figi (San Martín, 2007: 174)

Según los estudios de Kempchinsky (1990) y de San Martín (2007), en rumano y en griego moderno no se da el ERD porque expresan el modo subjuntivo a través de un complementante (*să* y *că* en rumano, *hina* en griego), no mediante la flexión verbal (ver apartado §2.3.5).

En conclusión, en las lenguas en las que se produce el ERD, con los verbos volitivos se da siempre.

## 3.2. LOS VERBOS DIRECTIVOS

Los autores que han estudiado el ERD suelen considerar con unanimidad que los verbos directivos o de influencia también lo producen. Son verbos como *obligar*, *prohibir* o *recomendar*, que, como los volitivos, tienen carácter prospectivo, por tanto, la obviación pronominal que presentan suele ser explicada a partir de los mismos supuestos teóricos que los verbos volitivos.

Las lenguas que tienen el ERD también lo sufren con este tipo de verbos, como vemos en los siguientes ejemplos:

(53) a. Pedro<sub>i</sub> exige que pro<sub>\*i/j</sub> participe da organização do evento (portugués, Petersen, 2012: 21)

b. María<sub>i</sub> a recommandé qu'elle<sub>\*i/j</sub> étudie pour l'examen (francés)

c. Maria<sub>i</sub> consigliò che egli<sub>\*i/j</sub> studiasse (italiano)

Sin embargo, podemos ver que las lenguas que no tienen el ERD tampoco permiten la correferencia entre sujetos con este tipo de verbos:

(54) a. Am<sub>i</sub> poruncit ca să<sub>j</sub> vină imediat a casă 'He mandado que venga (3.<sup>a</sup> sing.) inmediatamente a casa' (rumano, Kempchinsky, 1990: 253)

b. The professor<sub>i</sub> forced him<sub>\*i/j</sub> to arrive on time

¿Por qué sucede esto? Lo que defenderemos en este trabajo es que la imposibilidad de que haya una correferencia de sujetos con los verbos directivos no tiene que ver con el modo subjuntivo, sino con su contenido semántico, por eso se da en todas las lenguas. Si los comparamos con los verbos volitivos, que obligan a la correferencia de sujetos cuando la subordinada está en infinitivo (55), vemos que con los directivos no sucede así, sino que también es necesario que interpretemos una referencia disjunta incluso con el verbo no flexionado (56):

- (55) a. Ana<sub>i</sub> quiere PRO<sub>i</sub> aprobar  
 b. \*Ana<sub>i</sub> quiere que pro<sub>i</sub> apruebe
- (56) a. Juan<sub>i</sub> me<sub>j</sub> prohibió PRO<sub>\*i/j</sub> comprarme un coche  
 b. Juan<sub>i</sub> me<sub>j</sub> prohibió que pro<sub>\*i/j</sub> me comprara un coche

Los verbos directivos son, dentro de la teoría del control, verbos de control de objeto. Seleccionan como argumento un complemento directo o indirecto y, por su semántica, obligan a que la referencia de PRO se dé con estos complementos. Cuando la subordinada está flexionada, también la referencia es la misma. Lo que queremos defender en este trabajo es que estos verbos no sufren el ERD, porque no es que no sea posible correferir con el sujeto de la principal, es que no es posible correferir con cualquier otro elemento que no sea el CD o el CI de la principal, como muestra (57)<sup>33</sup>:

- (57) a. \*Te<sub>i</sub> obligo a que Juan<sub>j</sub> venga  
 b. \*Te<sub>i</sub> permito que Juan<sub>j</sub> venga  
 c. \*Luis le<sub>i</sub> aconsejó a Laura<sub>i</sub> que María<sub>j</sub> estudiase mucho

En conclusión, en los verbos de influencia no se da la obviación pronominal. Es la existencia de un rasgo en su semántica, que, siguiendo a D'Introno (2001: 258), podemos denominar [control de objeto], lo que determina la referencia del sujeto de la subordinada. Podemos explicar entonces que no encontremos variaciones de significado cuando

---

<sup>33</sup> Quizá la oración de (57c) se podría considerar gramatical si supusiéramos que Laura es la que influye en María para que estudie mucho ('Luis le aconsejó a Laura que hiciera que María estudiase mucho'), y en ese caso, el sujeto que debe correferir con el complemento indirecto de *aconsejar* es el *pro* del verbo *hiciera*. Por otro lado, en una oración en la que no hay un complemento indirecto explícito, como *Permito que Juan venga*, la correferencia entre CI-sujeto sigue estando, pues el significado de esa oración equivale a 'permiso a Juan<sub>i</sub> PRO<sub>i</sub> venir' o 'permiso a Juan<sub>i</sub> que pro<sub>i</sub> venga'.

alternamos entre subordinadas finitas y no finitas, ya que ese rasgo está en los dos casos.

En cambio, los verbos volitivos no tienen el rasgo [control de sujeto], aunque dentro de la teoría del control se hayan considerado verbos de este tipo. Cuando seleccionan una cláusula en infinitivo, PRO es correferente con el sujeto de la principal, pero no es debido a la semántica del verbo principal, ya que esta imposición tendría que darse también cuando se combinara con una cláusula flexionada, y el fenómeno del ERD nos muestra que no es así. De hecho, los predicados que realmente imponen a su subordinada el control de sujeto —verbos que sufren la llamada RESTRICCIÓN DEL SUJETO IDÉNTICO— no pueden aparecer nunca con una subordinada flexionada, pues el subjuntivo parece impedir esa correferencia necesaria:

- (58)<sup>34</sup> a. Juan es incapaz de matar una mosca  
           b. \*Juan es incapaz de que sus hijos maten una mosca
- (59) a. Julia se abstuvo de hacer comentarios  
           b. \*Julia se abstuvo de que sus vecinas hicieran comentarios

Como los verbos volitivos no sufren esta restricción, y el sujeto de su subordinada debe ser diferente del de la principal cuando el verbo está flexionado, propongo excluirlos de la tradicional consideración de que tienen el rasgo [control de sujeto]. En la variante con infinitivo, la correferencia entre sujetos es obligatoria porque PRO es [+anafórico], esto es, necesita un antecedente con el que correferir, y, por el principio de localidad, este debe estar en la oración inmediatamente superior en la estructura sintáctica. Por tanto, como este tipo de verbos —*desear, querer, esperar*—, así como los factivos —*alegrarse o lamentar*— no seleccionan como argumento un CD de persona ni un CI, PRO no tiene más remedio que correferir con el sujeto. Pero, repetimos, esto no significa que los verbos volitivos y factivos obliguen a que la acción secundaria la haga el sujeto de la principal, ya que, al pasarlo a subjuntivo, vemos que esos verbos no solo no imponen la correferencia, sino que la impiden. Es decir, el contraste entre estos verbos —valorativos y factivos— y los directivos sería que estos últimos imponen su referencia por una cuestión semántica —de modo que su supuesto ERD se puede explicar por el rasgo de control de objeto, o, es más, podríamos decir que no sufren ERD como tal porque

---

<sup>34</sup> Los ejemplos de (58) y (59) están tomados de Hernanz (1999).

se explica claramente a partir de la teoría del control—, mientras que los primeros lo harían, probablemente, por una cuestión sintáctica.

### 3.3. LOS VERBOS FACTIVOS

Los verbos factivos tienen propiedades muy distintas de las de los dos grupos verbales anteriores. En el punto §2.2.1, vimos la clasificación de Ahern para los significados del subjuntivo seleccionado por un verbo: el prospectivo, regido por verbos volitivos y directivos, y el temático o de información conocida o presupuesta. Es este último el que rigen los verbos que nos interesan en este apartado. Recordemos que, en este caso, «el hablante da por hecho, o 'presupone', la situación descrita en la oración subordinada» (Ahern, 2008: 21).

Dentro de este grupo, podemos distinguir entre los valorativos, como *lamentar* o *alegrar*, y los de reacción emocional, como *enfadar* o *gustar*. Para el estudio del ERD, son verbos un tanto controvertidos: muchos autores no los han tenido en cuenta a la hora de formular sus hipótesis para explicar la obviación pronominal, y esto es porque no todos los hablantes perciben que la referencia de los sujetos deba ser obligatoriamente disjunta. Kempchinsky afirma sobre los argumentos de los valorativos que «el que estos complementos en subjuntivo muestren o no el efecto de referencia disjunta parece variar de dialecto a dialecto. Es interesante notar que la obligatoriedad del modo subjuntivo en los complementos de estos verbos también varía, de modo que algunos dialectos permiten los complementos en indicativo con mayor libertad que otros» (Kempchinsky, 1990: 251). Dialectal o no, lo cierto es que una teoría que pretenda explicar el ERD debería poder dar cuenta del hecho de que una cantidad de hispanohablantes interprete necesariamente una referencia disjunta entre los sujetos de un verbo valorativo y de su subordinada.

En portugués brasileño, lengua en la que los verbos volitivos y directivos producen el ERD, los valorativos permiten libremente la correferencia, como se ilustra en los siguientes ejemplos, tomados de Petersen (2012):

(60) a. João<sub>i</sub> lamenta que ele<sub>i/j</sub> tenha se atrasado para a reunião

- b. [Todo bom policial]<sub>i</sub> lamenta que pro<sub>i</sub> termine prendendo inocentes às vezes<sup>35</sup>

En cambio, en italiano, los valorativos sí producen el ERD:

- (61) Gianni<sub>i</sub> si rammarica che pro<sub>\*i/j</sub> legga pochi libri (ejemplo de Constanini, 2004: 30, visto en Petersen, 2012: 42, 'Gianni<sub>i</sub> lamenta que pro<sub>\*i/j</sub> lea pocos libros')

Por otro lado, con los verbos de reacción emocional no se da el ERD, porque son verbos cuyo sujeto es su oración subordinada. Sin embargo, ya adelantamos en §2.2.1 que se puede interpretar que hay obviación entre el objeto de la principal, que tendría el papel temático de experimentador y por tanto se considera el sujeto nocional, y el sujeto de la oración subordinada. Como con los valorativos, no está del todo claro que la interpretación disjunta sea obligatoria en estos casos.

Hemos realizado una búsqueda en el CORPES XXI para comprobar si está documentado algún ejemplo en español en el que haya una correferencia de sujetos cuando el verbo principal es factivo. Como es imposible revisar todas las coincidencias, hemos seleccionado los 288 casos que aparecen para el verbo *lamentar* en tercera persona del singular seguido de un verbo flexionado, y también los casos para el verbo *alegrarse* en su variante pronominal, tercera persona del singular seguido de un verbo flexionado (44 apariciones), y primera persona del singular seguido de un verbo flexionado (229 apariciones y 90 más con la variante *queísta*). El resultado es que, en casi todos los ejemplos, los sujetos tienen una referencia disjunta, como vemos en (62):

- (62) a. El diario lamenta que los suníes hayan sido “marginados casi hasta el último momento” (Venezuela, 2005)

---

<sup>35</sup> Según el estudio de Petersen, el sujeto nulo en portugués brasileño está muy restringido: solo se admite cuando tiene un antecedente claramente identificable en el contexto (2012: 13). Por este motivo, en (60a) *ele* puede ser correferente con *João*, pero también puede tener otra referencia, y, sin embargo, en (60b), donde tenemos un sujeto nulo, solo es posible interpretar que los sujetos son correferentes. Este fenómeno tiene una interesante consecuencia, y es que cuando estamos ante un verbo que produce el ERD, como *querer*, es agramatical que el sujeto de la subordinada sea un pronombre nulo (*\*Pedro<sub>i</sub> quer/deseja que pro<sub>i/j</sub> ganhe a corrida*), ya que el verbo volitivo nos impide interpretar los sujetos como correferentes, y la categoría vacía nos impide interpretarlos como disjuntos (Petersen, 2012: 27; ver §2.3.6).

- b. Lamenta que no contemple un Pacto de Estado por la Educación (España, 2005)
- c. Me alegro de que te puedas expresar con libertad (República Dominicana, 2001)

Sin embargo, algunos ejemplos aislados son o podrían ser correferentes. En (63), la correferencia podría ser motivada por la presencia de un verbo modal, posibilidad en la que ahondaremos en el apartado §3.4. Es importante señalar que, en ninguno de estos casos, la correferencia es explícita, sino que parece deducirse por el contexto. Al no poder acceder a un fragmento más largo del texto, no podemos identificar con total seguridad el antecedente:

- (63) a. Lamenta que a estas alturas haya que defender (...) el principio más básico en una democracia (España, 2006)
- b. Sadam lamenta que no pudiera asistir a la fiesta de fin de año (España, 2007)

El ejemplo de (64) podría tener sus sujetos correferentes si se considerara que la concordancia del verbo de la subordinada es *ad sensum*:

- (64) Este colectivo lamenta que hayan sido excluidos del citado acuerdo (España, 2006)

Interpretar así este dato supondría que la correferencia semántica se puede dar, pero no la sintáctica (sería agramatical \**Este colectivo lamenta que haya sido excluido del citado acuerdo*).

Por otro lado, los ejemplos de (65) son claramente correferentes, sin embargo, son dos casos en los que el complemento está flexionado en indicativo y no en subjuntivo, lo cual no impediría la correferencia, ya que el ERD solo puede darse con complementos en subjuntivo:

- (65) a. A sus 44 años, Corgan lamenta que no ha podido tener una relación estable (EE. UU., 2011)



- b. Allí, Lucía Álvarez, de 35 años, lamenta que solo sostuvo por un momento a su hijo (Ecuador, 2012)

En cuanto a los verbos de reacción emocional, ninguno de los ejemplos revisados (unos 200 de los 800 que aparecen en CORPES para “me gusta que” o “me molesta que”) tiene el sujeto de su subordinada correferente con el que sería el sujeto nocional —el objeto del verbo principal—, lo cual es una prueba a favor de que, en cierta manera, estos verbos también producen el ERD, y de que este podría estar motivado por una razón semántica más que sintáctica.

### 3.4. LOS VERBOS MODALES (Y OTROS FACTORES QUE REDUCEN EL ERD)

Varios lingüistas que han estudiado el fenómeno del ERD han notado que, si la oración subordinada tiene un verbo modal, el ERD se atenúa. En los ejemplos de (66-68), tomados de Hernanz (1999: 2287) y de Kempchinsky (2009: 1792), se puede ver que sí es posible la correferencia de sujetos cuando aparece un verbo modal:

- (66) a. \*Pro<sub>i</sub> lamento que pro<sub>i</sub> haya dicho eso  
 b. Pro<sub>i</sub> lamento pro<sub>i</sub> pueda haber dicho eso
- (67) a. \*Me<sub>i</sub> molesta que pro<sub>i</sub> comulgue con ruedas de molino  
 b. Me<sub>i</sub> molesta que pro<sub>i</sub> tenga que comulgar con ruedas de molino
- (68) a. \*José<sub>i</sub> espera que pro<sub>i</sub> termine el proyecto a tiempo  
 b. José<sub>i</sub> espera que pro<sub>i</sub> pueda terminar el proyecto a tiempo

Una posible explicación podría ser que, en realidad, el sujeto es el del infinitivo (*haber dicho, comulgar, terminar*) y, cuando se une a un verbo modal, este sujeto asciende, de manera que debe concordar con el modal. Pero se permite la correferencia porque realmente es el sujeto de un verbo que está en infinitivo, no en subjuntivo, y eso sería una prueba a favor de que es la sintaxis la que determina el ERD. La oración (68b) sería, por tanto: *José<sub>i</sub> espera que pro<sub>i</sub> pueda PRO<sub>i</sub> terminar el proyecto a tiempo*, donde *PRO* puede correferir perfectamente con *José*. Es decir, el modal no llega a actuar como

barrera para impedir la correferencia, pues su condición de verbo ligero/modal hace que no sea suficiente su modo subjuntivo para bloquear la correferencia.

Por otro lado, los verbos factivos, que ya hemos visto que, en teoría, producen el ERD, pueden interpretarse como correferentes cuando el sujeto de su subordinada es un pronombre explícito que, de alguna manera, tenga valor contrastivo o enfático. Compárense los ejemplos de (69) y (70), en los que sería difícil obtener una lectura correferencial de (69a) y (70a), donde la interpretación normal es que el sujeto de la subordinada sea distinto del sujeto nocional de la oración matriz, y, sin embargo, en (69b) y (70b), en los que la oración coordinada añade un sentido contrastivo al significado, la correferencia puede darse sin ningún problema.

(69) a. Me molesta que le hable

b. Me molesta que yo le hable y él no me ponga atención (España, 2014, tomado de enfemenino.com)

(70) a. Me molesta que diga buenos días

b. Me molesta que yo diga buenos días y nadie me responda (México, 2015, tomado de frases.pw)

Podríamos pensar que el pronombre contrastivo permite la correferencia solo con los verbos factivos porque, como vimos en el §3.3, no está del todo claro que en ellos se dé el ERD. No obstante, parece que, con los verbos volitivos, que son los que, por excelencia, producen dicho efecto, también se puede admitir una lectura correferencial si el sujeto de la subordinada está explícito y tiene un valor contrastivo:

(71) a. Pedro<sub>i</sub> quiere que él<sub>i</sub> sea el director y no ella

b. \*Pedro<sub>i</sub> quiere que pro<sub>i</sub> sea el director y no ella

(72) a. ?Pro<sub>i</sub> quiero que yo<sub>i</sub> sea la ganadora del concurso, no ella

b. \*Pro<sub>i</sub> quiero que pro<sub>i</sub> sea la ganadora del concurso, no ella

Estos datos sugieren que hay un contraste entre el sujeto vacío (*pro*) y el sujeto pronominal explícito, así como entre la primera persona y la tercera.

## 4. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos estudiado los factores que influyen en el fenómeno de la obviación pronominal (las teorías de la dependencia referencial y del modo subjuntivo), así como diversas propuestas para explicar por qué sucede este efecto. Hemos establecido también qué verbos producen el ERD, cuáles lo pueden causar dependiendo de la percepción del hablante y qué factores parecen atenuar el ERD y permitir la correferencia. Así pues, una teoría que fuera realmente válida y potente debería tener en cuenta todos estos datos y, por tanto, poder explicar de manera satisfactoria los siguientes hechos:

- a) Que el ERD se dé con los verbos volitivos de todas las lenguas que sufren este efecto.
- b) Que es posible que la falta de referencia entre los sujetos de una oración con un verbo directivo pueda explicarse a partir del rasgo de control de objeto, es decir, que podrían estos verbos excluirse de la tradicional consideración de que sufren el ERD, ya que se puede explicar perfectamente a partir de otros supuestos.
- c) Que algunos hablantes puedan entender que hay ERD con verbos factivos valorativos en español, a pesar de que no sea un fenómeno tan claro como con los verbos volitivos. Que en italiano también haya ERD con estos verbos, pero no en portugués brasileño, aunque sean dos lenguas que sufren este efecto.
- d) Que los verbos factivos de reacción emocional bloqueen la correferencia entre el sujeto de la subordinada y el objeto de la principal, que funciona como el sujeto nocional de la matriz. Que entonces tenga en cuenta que puede ser un fenómeno semántico más que sintáctico.
- e) Que, si tenemos un foco contrastivo, la correferencia sea posible con verbos factivos y dudosa con verbos volitivos.
- f) Que, si hay un verbo modal en la subordinada, la correferencia sea perfectamente posible, incluso con los verbos volitivos.

Por otro lado, la teoría debería considerar que el ERD es un fenómeno tanto sintáctico como semántico, de modo que no se puede estudiar solamente desde uno de esos niveles de manera independiente. Se han aportado pruebas que demuestran que hay

que atender a la semántica —el sujeto nocional, los verbos directivos, el foco contrastivo, etc.— y a la sintaxis —el hecho de que en rumano y en griego moderno no haya ERD porque realicen el modo subjuntivo a través de un complementante y no de la morfología, por ejemplo—.

Asimismo, uno de los caminos que creemos que se deberían tomar para continuar con el estudio del ERD es el de averiguar cuáles son las diferencias, tanto semánticas como sintácticas, entre los verbos que rigen subjuntivo, ya que las propiedades de estos no son las mismas y causan ERD solo en algunos casos. Si, por ejemplo, comparamos las siguientes oraciones, todas con subjuntivo:

- (73) a.  $Pro_i$  dudo que  $pro_i$  tenga dinero (no hay ERD)  
 b.  $Pro_i$  quiero que  $pro_{*i}$  tenga dinero (sí hay ERD)  
 c.  $Pro_i$  aconsejo que  $pro_{*i}$  tenga dinero (se dice que hay ERD, pero podría explicarse a partir del rasgo de control de objeto)  
 d.  $Pro_i$  lamento que  $pro_{*i}$  tenga dinero (sí hay ERD, al menos, así se considera en gran parte del mundo hispanohablante)

Vemos en (73a) que el subjuntivo no necesariamente induce el ERD, y que, si nuestra teoría de los verbos directivos es correcta, tampoco lo induce en (73c). Por tanto, que en (73b) y (73d) haya subjuntivo y ERD podría significar o bien que ese subjuntivo es distinto de los otros y por eso hay ERD —es lo más probable—, o bien que el ERD se da por un motivo totalmente ajeno al subjuntivo. En este trabajo, defendemos que, en el caso de los verbos volitivos y factivos, el ERD tiene que ver, posiblemente, con algún aspecto de su subjuntivo, pero no con el subjuntivo en general, porque no tendría sentido mantener que el subjuntivo en un caso sí provoca el ERD, y en otro no, si damos por hecho que en todos los casos el subjuntivo es igual. Es decir, habría que investigar en qué difiere el modo subjuntivo producido por un verbo volitivo o valorativo del producido por uno directivo o de negación.

Las aportaciones de este trabajo podrían servir como base de una futura tesis doctoral o de cualquier investigación de mayor envergadura. Otro posible camino sería tratar de adaptar las hipótesis basadas en la teoría del ligamiento a las nuevas propuestas del Programa Minimista y, en caso de hallar una buena explicación para el ERD basada en el traslado —lo cual ya hemos intentado en este trabajo— o en el acuerdo de rasgos,

serviría, además, como punto a favor de estas propuestas. También sería posible seguir desarrollando las últimas propuestas que parten de la teoría de los centros logofóricos, para darle una perspectiva más pragmática o semántica al fenómeno.

En definitiva, hay muchas vías abiertas, muchas hipótesis que sirven para explicar lo que sucede en una lengua en concreto o en un caso en particular, pero, hasta ahora, ninguna que sea capaz de proporcionar una explicación completamente eficaz, que abarque todos los matices que tiene el ERD. Sin embargo, cada estudio que se hace del mismo nos acerca un poco más a descubrir qué peculiaridad tienen estos verbos para impedir la correferencia de sujetos en determinadas oraciones.

# ÍNDICE ALFABÉTICO

## A

Acuerdo de rasgos, 13, 17, 18, 42, 55

## C

Categoría de Rección, 8, 9, 11, 14, 21, 36, 37, 38

Centro logofórico, 24, 25, 35, 38, 39, 40, 41

Control de objeto, 12, 16, 40, 51

Control de sujeto, 12, 16, 52

## D

Dominio de Ligamiento, 38, 42

## E

Eliminación de SN-Equi, 10

Enfoque A-primerero, 21

Enfoque B-primerero, 21

Ensamble externo, 13, 32, 46

Ensamble interno, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 34, 43, 45,  
46

*evítese el pronombre*, directriz, 15, 21, 47

Extensionalidad, 29

## F

Francés, 49

Fuerza ilocutiva, 29, 41

## G

Gramática funcionalista, 18, 35

Gramática generativa, 7, 9, 13, 18, 20

Griego, 41, 42, 43, 49, 50

## I

Incrustación, 16, 35, 42

Intensionalidad, 25, 29

Italiano, 38, 41, 49

## M

Modo subjuntivo, 5, 9, 12, 18, 25, 26, 27, 28, 29, 30,  
31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45,  
46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56

## O

Operador imperativo, 40

Operador modal, 35

Oraciones impersonales, 9, 10

## P

Portugués, 16, 49, 50, 53, 54

Principio de Cooperación, 19, 20

Principio de Informatividad, 20

Principio de proyección extendido, 9

Principios y Parámetros, modelo, 9, 13, 15, 16

Programa Minimista, 9, 13, 14

## R

Rumano, 41, 43, 49, 50

## S

Sujeto nocional, 28, 54, 56

## T

Teoría de la Accesibilidad, 21, 22

Teoría de la Optimidad, 15

Teoría de relevancia, 21

Teoría del Control, 9, 12, 14, 51, 52

Teoría del Ligamiento, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 21,  
35, 37, 38

Tópico vinculante, 9

Verbos directivos, 27, 29, 30, 38, 39, 40, 47, 50, 51,  
53

Verbos factivos, 29, 31, 37, 48, 53, 54

Verbos modales, 55, 56

Verbos valorativos, 27, 29, 37, 53, 54

Verbos volitivos, 27, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 40, 41, 42,  
43, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54

## V

Verbos de reacción emocional, 27, 53, 54, 56

# BIBLIOGRAFÍA

- Abaitua Odriozola, J. K. (1998). *Dependencias locales y anáforas vacías en euskara*. Manchester: Universidad de Manchester.
- Ahern, A. (2008). *El subjuntivo: contextos y efectos*. Madrid: Arco Libros.
- Baker, M. C. (1998). *Incorporation: A theory of grammatical function changing*. Chicago: University Chicago Press.
- Bianchi, V. (2001). *On Person Agreement*. Pisa: Scuola Normale Superiore.
- Bosque, I. y Gutiérrez-Rexach, J. (2009). *Fundamentos de sintaxis formal*. Madrid: Akal.
- Chomsky, N. (1981). *Lectures on Government and Binding*. Dordrecht: Foris.
- D'Introno, F. (2001). *Sintaxis generativa del español: evolución y análisis*. Madrid: Cátedra.
- Eguren, L. y Fernández Soriano, O. (2004). *Introducción a una sintaxis minimalista*. Madrid: Gredos.
- Farkas, D. (1992). «On the Semantics of Subjunctive Complements». *Romance Languages*, Hirschbuehler, P. y Koerner, K. (eds.), 69-193. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Fernández Lagunilla, M. y Anula Rebollo, A. (2004). *Sintaxis y cognición*. Madrid: Síntesis.
- Figueras, C. (2002). «La jerarquía de accesibilidad de las expresiones referenciales en español». *Revista española de lingüística*, 32(1), 53-96.
- Gielau, E. A. (2015). *Mood distribution and the CP domain of subjunctive clauses in Spanish*. Iowa: The University of Iowa.
- Hale, K. y S. J. Keyser, S. J. (1993). «On the argument structure and the lexical expression of syntactic relations». *The view from building 20: Essays in linguistics in honor*



- of *Sulvain Bromberger*, Hale, K. y Keyser, S. J. (eds.), 53-109. Cambridge: MIT Press.
- Hernanz, M. L. (1999). «El infinitivo». *Gramática descriptiva de la lengua española*, Bosque, I. y Demonte, V. (eds.), 2197-2356. Madrid: Espasa Calpe.
- Holmberg, A. (2005). «Is There a Little Pro? Evidence from Finnish». *Linguistic Inquiry*, 36(4), 533-564.
- Kempchinsky, P. (1986). *Romance subjunctive clauses and logical form*. Los Angeles: UCLA.
- Kempchinsky, P. (1990). «Más sobre el efecto de referencia disjunta del subjuntivo». *Indicativo y subjuntivo*, Bosque, I. (ed.), 234-258. Madrid: Taurus Universitaria.
- Kempchinsky, P. (1998). «Mood phrase, case checking and obviation». *Romance Linguistics: Theoretical Perspectives*, Tranel, B., Uribe-Etxebarria, M. y Schwegler, A. (eds.), 134-154. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Kempchinsky, P. (2009). «What can the subjunctive disjoint reference effect tell us about the subjunctive?». *Lingua*, 119, 1788-1810.
- Levinson, S. C. (1987). «Pragmatics and the grammar of anaphora: A partial pragmatic reduction of Binding and Control phenomena». *Journal of Linguistics*, 23(2), 379-434.
- Levinson, S. C. (2004). *Significados presumibles*. Madrid: Gredos. (Versión española de Expósito de la Torre, B. y Martí Sánchez, M.)
- Pérez Vázquez, M. E. (2006). «Predicados factivos: actante y hablante (el caso de molar y flipar)». *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*, 1484-1497. León: Servicio de publicaciones de la Universidad de León.
- Petersen, M. C. (2012). *O licenciamento do sujeito nulo em orações subjuntivas no português brasileiro: contribuições para a Teoria de Controle por Movimento*. São Paulo: FFLCH USP.
- Picallo, M. C. (1985). *Opaque Domains*. Nueva York: City University of New York.

- Picallo, M. C. (2015). «Ligamiento y control». *Perspectivas de sintaxis formal*, Gallego, Á. J. (ed.), 463-506. Madrid: Akal.
- Quer, J. (1998). *Mood at the Interface. Doctoral dissertation*. Utrecht: Universiteit Utrecht, the Netherlands.
- Quer, J. (2001). «Interpreting Mood». *Probus*, 13, 81-111.
- Rico Pérez, C. (1994). *Aproximación estadístico-algebraica al problema de la resolución de la anáfora en el discurso*. Alicante: Servicio de publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Rivero, M. L. (1971). «Mood and presupposition in Spanish». *Foundations of Language*, 7, 305-336.
- San Martín, I. (2007). «Beyond the infinitive vs. subjunctive rivalry: Surviving changes in Mood». *Coreference, Modality and Focus: Studies on the Syntax-Semantics Interface*, Eguren, E. y Fernández Soriano, O. (eds.), 171-190. Oxford: OUP.
- Sánchez-Naranjo, J. (2013). «El efecto de referencia disjunta en español: diversas perspectivas sobre un fenómeno complejo». *Lingüística y Literatura*, 64, 13-32.
- Sells, P. (1987). «Aspects of Logophoricity». *Linguistic Inquiry*, 18, 445-479.
- Teomiro García, I. I. (2011). *Más allá de la teoría del ligamiento: La sintaxis de las anáforas en las construcciones reflexivas, ergativas, impersonales y de control*. Lugo: Axac.
- Torrego, E. (1995). «On the nature of clitic doubling». *Evolution and revolution in linguistic theory*, Campos, H. y Kempchinsky, P. (eds.), 399-418. Washington DC: Georgetown University Press.
- Torrego, E. y Uriagereka, J. (1992). *Indicative Dependents*. Boston: University of Massachusetts.
- Uriagereka, J. (2005). «On the Syntax of Doubling». *Clitics in phonology, morphology and syntax*, Heggie, L. y Ordóñez, F. (eds.), 205-431. Amsterdam: John Benjamins.
- Uriagereka, J. (2015). «Subordinación: indicativos y subjuntivos». *Perspectivas de sintaxis formal*, Gallego, A. (ed.), 273-308. Madrid: Akal.

